

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE CREAR UN BUFETE POPULAR EN EL MUNICIPIO DE
CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, COMO INSTRUMENTO PARA
ALCANZAR LA JUSTICIA

DYJANNAH SUCETH DE LEÓN PINEDA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2006

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE CREAR UN BUFETE POPULAR EN EL MUNICIPIO DE
CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, COMO INSTRUMENTO PARA
ALCANZAR LA JUSTICIA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DYJANNAH SUCETH DE LEÓN PINEDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2006

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. María Soledad Morales Chew
Vocal: Lic. Jaime Ernesto Hernandez
Secretario: Lic. Elder Ulises Gómez

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Eloísa Mazariegos Herrera
Vocal: Licda. Viviana Nineth Vega Morales
Secretario: Licda. Aura del Carmen Díaz Dubón

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Corporación de Abogados y Notarios
Orellana, Alonso & Asociados

Guatemala, 13 de Julio de 2005



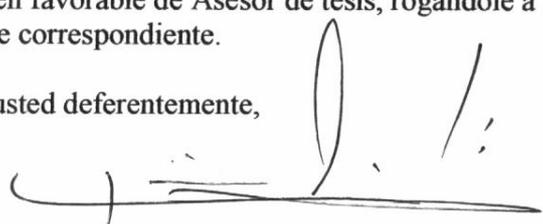
Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana,
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Señor Decano:

En cumplimiento con la resolución emanada de ese Decanato de fecha 19 de agosto del año 2004, en la cual se me nombra Consejero de Tesis de la estudiante DYJANNAH SUCETH DE LEÓN PINEDA, sobre el tema intitulado: **“LA NECESIDAD DE CREAR UN BUFETE POPULAR EN EL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ”**, procedo a emitir el siguiente Dictamen:

El trabajo realizado por la estudiante De León Pineda, llena todos los requisitos que exige nuestro Reglamento en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales deben llenar toda investigación. Ya que la presente investigación demuestra la necesidad que hay de crear más Bufetes Populares en los distintos departamentos de la República. Y que hay una gran cantidad de personas, que forman parte de nuestra sociedad, que necesitan de la asesoría jurídica gratuita por ser personas en su mayoría de escasos recursos. Pero también el presente trabajo de campo aporta conocimientos prácticos y muchos insumos a la normativa universitaria; no dudando que además será un buen aporte para la bibliografía guatemalteca y un buen apoyo documental para el estudiante de la carrera de Abogacía y Notariado, por lo que emito dictamen favorable de Asesor de tesis, rogándole a las autoridades de nuestra Facultad proseguir el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente,


Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
Colegiado número 4940



7ª. Avenida 3-74 zona 9 Edificio "74" Oficina 201. Teléfono: 23319042



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase al LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR PALMA, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante DYJANNAH SUCETH DE LEÓN PINEDA, Intitulado: "LA NECESIDAD DE CREAR UN BUFETE POPULAR EN EL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

~~MIAE/silh~~



Recibida el 24-08-2005





Lic. Marco Antonio Aguilar Palma

ABOGADO Y NOTARIO

6a. Avenida 0-60, Zona 4
Gran Centro Comercial Zona 4 - Torre Profesional Uno
Oficina 502 - Teléfono: 2335-2136 - Guatemala, C. A.

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
De la Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Señor Decano:

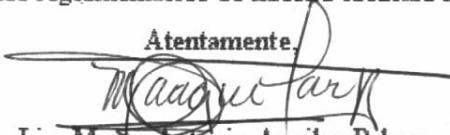
Respetuosamente informo a usted que en cumplimiento de la resolución dictada por este Decanato procedí a revisar el trabajo de tesis designado y emito el siguiente:

DICTAMEN:

- a) Procedí a revisar el trabajo de tesis denominado "La necesidad de crear un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de el Quiché" sustentado por la bachiller Dyjannah Suceth de León Pineda. Por el contenido de la tesis planteada sugerí a la sustentante que el nombre adecuado de su trabajo debiera ser el de: "La necesidad de crear un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, como instrumento para alcanzar la justicia", siendo éste el título del presente trabajo de tesis;
- b) La investigación realizada por la sustentante es correcta en términos técnicos y comparto el dictamen del asesor de tesis y en calidad de revisor agrego que este trabajo constituye un aporte en la intención de concientizar a las autoridades universitarias y facultativas sobre la necesidad de la apertura de un bufete popular en el municipio citado cuyo propósito, como se demuestra en la investigación, es permitir que las personas de escasos recursos tengan más posibilidades de acudir a los órganos jurisdiccionales debidamente asesorados por estudiantes de Derecho; y,
- c) La temática planteada aborda con propiedad los temas a los cuales se refiere como la caracterización de los pueblos indígenas en Guatemala, la discriminación, el racismo y las formas de lucha contra tales flagelos sociales proponiendo como solución, por lo menos para el área geográfica de Chichicastenango, la creación de un bufete popular circunstancia que es correcta para iniciar un proceso de acceso a la justicia.

Por lo expuesto, estimo que el trabajo de investigación de la bachiller Dyjannah Suceth de León Pineda, cumple con los requerimientos reglamentarios de nuestra facultad referidos a la elaboración de tesis.

Atentamente,


Lic. Marco Antonio Aguilar Palma
Colegiado 2903



Guatemala, 14 de marzo de 2006





**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES.** Guatemala, veinte de junio de dos mil seis.-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del (a) estudiante **DYJANNAH SUCETH DE LEÓN PINEDA**, titulado **LA NECESIDAD DE CREAR UN BUFETE POPULAR EN EL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, COMO INSTRUMENTO PARA ALCANZAR LA JUSTICIA**, Artículos 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

~~MIAE/slh~~



ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Creador del cielo y de la tierra, Señor de Shabat a quien entregue todas mis esperanzas y sueños, por permitirme la vida, dándome cada día nuevas fuerzas para alcanzar esta meta

A MIS PADRES: Carlos Ariel y Maria Nieves; por su amor, confianza, ejemplo y por creer en mí

A MI HERMANO Y

A MI HERMANA: Kevin Ariel y Zurisarai los amo

A MIS ABUELOS Y

ABUELAS: (+)Guillermo De León Quiñónez, (+)Salomón Pineda López, (+)Concepción Godoy González y Martha Celia Rodríguez Mérida; de quienes herede una parte de sus fortalezas que han contribuido a mi formación integral

A MIS TÍOS, TÍAS,

PRIMOS Y PRIMAS: A todos y todas sin excepción, por su amistad y su apoyo en todo momento, con mucho amor

A MIS AMIGOS Y

AMIGAS: Por el apoyo moral e incondicional, que me brindan, por estar conmigo, demostrándome su sincera amistad con todo mi cariño y respeto

A la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en especial a mi **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES** por darme la oportunidad de ser una profesional del derecho.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1 Territorio y demografía del municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché	1
1.1 Ubicación territorial del municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché	1
1.1.1 Datos geográficos	1
1.1.2 Historia	3
1.1.3 División político-administrativa	5
1.1.4 Mercado	6
1.1.5 Templos religiosos	6
1.1.6 Educación	9
1.1.7 Recreación y turismo	10
1.1.8 Actividades económicas	12
1.2 La población de escasos recursos económicos del municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché	14
1.3 Los pueblos indígenas en Guatemala	18
1.3.1 Comunidades de los pueblos indígenas	22
1.4 Grupo étnico	23
1.5 Sistema de justicia indígena	26
1.5.1 Derecho Maya	27
1.5.1.1 Principios del Derecho Maya	28

CAPÍTULO II

2 Discriminación y racismo	31
2.1 La discriminación	31
2.1.1 Discriminación social	35

	Pág.
2.1.2	Discriminación laboral 36
2.1.3	Discriminación sexual 36
2.1.4	Discriminación racial 37
2.1.5	Discriminación religiosa 38
2.1.6	Discriminación ideológica 38
2.2	El racismo 39
2.2.1	Características del racismo 39
2.3	Estereotipos, prejuicios y discriminación..... 41
2.4	Análisis histórico de la discriminación en Guatemala.. 43
2.5	La discriminación hacia la población indígena y de escasos recursos económicos..... 45
2.6	El principio de igualdad como parte de los derechos humanos 50
2.7	Repercusiones de la discriminación 54
2.8	Mecanismos para la lucha contra la discriminación 55
2.8.1	Medidas legales 55
2.8.2	Institucionalidad 57
2.8.3	Divulgación 57
2.9	Instrumentos internacionales 58

CAPÍTULO III

3	Los Acuerdos de Paz 61
3.1	Acuerdos de Paz 61
3.2	Antecedentes históricos 62
3.3	Conflicto armado interno en Guatemala 64
3.4	Proceso de paz 65
3.4.1	Acuerdo de Esquipulas y Acuerdo de Oslo 65
3.4.2	Los Acuerdos sustantivos 68

3.5	Compromisos adquiridos por el gobierno de Guatemala en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	74
3.6	Lucha contra la discriminación	81
3.7	Propuesta de reformas Constitucionales	84

CAPÍTULO IV

4	Asesoría y asistencia jurídica gratuita	89
4.1	Asesoría jurídica	89
4.2	Asistencia jurídica	90
4.2.1	Asistencia jurídica gratuita en el ramo laboral	91
4.2.2	Asistencia jurídica gratuita en el ramo civil ...	93

CAPÍTULO V

5	Aspectos generales del bufete popular central de la Universidad de San Carlos de Guatemala	95
5.1	Antecedentes históricos	95
5.2	Naturaleza	97
5.3	Objetivos del bufete popular	97
5.4	Funciones del bufete popular	98
5.5	Organización y funcionamiento	99
5.6	Ubicación geográfica	99
5.7	Financiación	99
5.8	Bufetes populares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicados en el interior de la república..	100
5.8.1	Origen	100
5.8.2	Objetivos	100
5.8.3	Funciones	101
5.8.4	Ubicación geográfica	101
5.8.5	Financiación	102

CAPÍTULO VI

6	La necesidad de la apertura de un bufete popular como instrumento para alcanzar la justicia, en el municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché	103
6.1	Antecedentes históricas del limitado acceso de los indígenas a la justicia estatal	103
6.1.1	Época Prehispánica	103
6.1.2	Época Colonial	104
6.1.3	Época Independiente	106
6.1.4	Época de la Revolución de 1944	107
6.1.5	Época de la Democratización 1985	109
6.1.6	Época Actual	110
6.2	Obstáculos que impiden el acceso de los pueblos indígenas a la justicia estatal	112
6.3	Análisis jurídico sobre el acceso de los indígenas a la justicia	116
6.3.1	Normas nacionales	116
6.3.1.1	Constitución Política de la República	116
6.3.1.2	Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89	117
6.3.1.3	Código Penal Decreto 17-73	118
6.3.1.4	Código Procesal Penal Decreto 51-92	118
6.3.1.5	Código Municipal Decreto 12-2002	119
6.3.1.6	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96	120
6.3.1.7	Acuerdos de Paz	120
6.3.2	Normas internacionales	121
6.3.2.1	La Declaración Universal de Derechos Humanos	121
6.3.2.2	Convención Americana sobre Derechos Humanos	122
6.3.2.3	Declaración de Derechos de Virginia	122

6.3.2.4	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	123
6.3.2.5	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	123
6.3.2.6	Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	124
6.4	Causas que generan la necesidad de apertura de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché	125
6.5	La falta de asistencia jurídica gratuita a la población indígena y de escasos recursos económicos en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, en la época actual	127
6.6	Objetivos	128
6.7	Funciones	128
6.8	Ubicación de la sede	128
6.9	Servicios	129
6.10	Financiación	129
6.11	Requerimientos para la apertura de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché	130
6.12	Beneficios de la creación de un bufete popular municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché	131
6.12.1	Beneficios económicos	131
6.12.2	Beneficios sociales	132
6.13	Análisis del crecimiento en el número de estudiantes de la carrera de Abogacía y Notariado, en esta región	133

6.14	Incidencia positiva o negativa de las extensiones universitarias de las facultades de Derecho en los departamentos del país	135
6.15	La necesidad de crear en el profesional del derecho de origen Maya, la conciencia social de devolver los conocimientos adquiridos a los habitantes de sus comunidades	139
	CONCLUSIONES	143
	RECOMENDACIONES	145
	ANEXOS	147
	BIBLIOGRAFÍA	159

INTRODUCCIÓN

Guatemala como nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, en la práctica, ha olvidado el sentido de unidad e igualdad como resabio del colonialismo, en ese oscuro pasado se ha venido tolerando la discriminación; consecuentemente en la elaboración de las políticas públicas no se ha tomado en cuenta a las poblaciones indígenas siendo esto uno de los factores que han profundizado la discriminación, pobreza, analfabetismo, etc., especialmente en el área rural del país, en donde el desarrollo social se marca más dramáticamente.

El municipio de Chichicastenango, posee una demografía del 98.5% del grupo Kiché, es uno de los municipios donde más se hizo sentir los horrores de 36 años de guerra interna, que hoy empieza a hacerse pasado, recuerdo y olvido. Dejando como consecuencia innumerables viudas, así como incontables niños huérfanos. Durante dicha guerra se cerraron la mayoría de escuelas en el área rural del municipio objeto de estudio. La mayoría de sobrevivientes eran perseguidos por tanto abandonaron sus familias, viviendas y terrenos. Esto y mucho más desató serios problemas físicos, emocionales y materiales; el tener que rehacer su vida lleva muchos años, por lo que se imposibilitó su educación, dedicándose más al trabajo doméstico y del campo. La falta de recursos económicos hizo sentir más la pobreza, aparte de que muchos jóvenes y adultos fueron obligados a integrar las patrullas de autodefensa civil, ahora llamadas "Ex PAC", lo que ocasionó más retroceso en la economía del hogar, debido a que les quedaba poco tiempo para dedicarse a sus labores.

Tras la firma de los Acuerdos de Paz, cuyo cumplimiento parece quedarse en el olvido, las secuelas siguieron siendo discriminación, pobreza, analfabetismo, enfermedades, etc. Luego en los inicios del presente siglo, sorprendidos por el rápido avance de la tecnología y la globalización, todos aquellos niños y niñas hoy son adultos y las estadísticas de analfabetismo ocupan un grado significativo. Existe desconocimiento sobre derechos, normas, principios, jurisprudencia, doctrina, procedimientos, instituciones, autoridades, etc. Muchas de estas personas golpeadas por la guerra, intentan rescatar hoy sus derechos, sus tierras y viviendas que abandonaron en otro tiempo, algunas de estas personas no están inscritas en el Registro Civil, y otras que se vieron perjudicadas con la destrucción de los registros públicos, municipales y de los centros de justicia, carecen de documentos tanto personales como electorales, como consecuencia de la guerra interna.

De tal forma que, como parte de la garantía del debido proceso y según el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003 del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, "*se reportan constantes violaciones a la vida, la justicia, la participación política y los derechos sociales y en los últimos años el incumplimiento al debido proceso representó el 40% de las violaciones a los derechos humanos*". Es necesario, que se implemente la asistencia jurídica gratuita, que garantice un mayor acceso a la justicia de la población indígena y principalmente la de escasos recursos.

Siendo éste un tema de actualidad e importancia para el país, y del cual según las últimas noticias las acusaciones de racismo en Guatemala continúan teniendo plena vigencia como se advierte en los diferentes medios de comunicación "*Discriminación en Guatemala*

preocupa a la Organización de las Naciones Unidas", situación desmentida por nuestras autoridades, me pareció muy oportuno y necesario realizar el presente trabajo de investigación.

Puesto que en los Acuerdos de Paz, en especial el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI- de importancia histórica para el país se toma muy en cuenta este problema y se proponen algunas herramientas destinadas a la superación de este problema. Una de esas es la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en los municipios en donde predominen las comunidades indígenas, como es el caso del Chichicastenango que cuenta con 82 comunidades rurales.

Para orientar toda investigación se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los beneficios económicos y sociales de la creación de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, de conformidad con los Acuerdos de Paz, en la época actual?, respuesta que planteo con la siguiente hipótesis, "La creación de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, coadyuvaría a que las personas de bajos recursos económicos puedan tener acceso al sistema jurídico nacional e incidiría en la lucha contra la discriminación."

En el capítulo primero de la presente tesis se consideran aspectos fundamentales que tienen estrecha relación con la investigación, como lo es el territorio y la demografía del municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché. El capítulo segundo, se refiere a la discriminación y el racismo. El capítulo tercero, trata sobre los Acuerdos de Paz, los compromisos

adquiridos por el Gobierno de Guatemala en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. El capítulo cuarto, hace referencia a asesoría jurídica y asistencia jurídica. En el capítulo quinto, se estudian los algunos aspectos generales del bufete popular central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el capítulo sexto, se enfatizan la necesidad de la apertura de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango.

Como se demuestra la hipótesis planteada fue debidamente fundamentada y comprobada objetivamente. Para ello me base en el método analítico, sintético, deductivo e inductivo, sociológico y jurídico. Esto lo realicé a través de mecanismos como la observación, documentación, análisis histórico, entrevistas y encuestas.

Tanto en las conclusiones como en las recomendaciones, se sintetiza el análisis de toda la investigación, que corrobora objetivamente la hipótesis planteada.

¡Que amanezca, que llegue la aurora!

¡Danos muchos buenos caminos

Caminos planos!

¡Que los pueblos tengan Paz,

mucha Paz y sean Felices!

Pop Wuj

CAPÍTULO I

1 Territorio y demografía del municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché

1.1 Ubicación territorial del municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché

1.1.1 Datos geográficos

Nombre geográfico: Santo Tomás Chichicastenango

Nombre usual: Chichicastenango

Departamento: El Quiché

Habitantes: 107,193¹

Extensión territorial: 400 kilómetros cuadrados

Cantones o comunidades: 82

Altura sobre el nivel del mar: 2,071 metros

Latitud: 14° 56' 31''

Longitud: 91° 6' 44''

Flora: pino, ciprés, encino, aliso, pinabete, madrón.

Fauna: conejo, ardilla, tacuacín, coyote, sanate, armado y gran variedad de aves e insectos.

Clima: templado frío.

Idiomas: K'iche y español

¹ Instituto Nacional de Estadística, Censo Nacional XI de población y VI de habitación 2002. Características de la población y de los locales de habitación censados, julio 2003.

Distancia de la cabecera departamental: 18 kilómetros.

Distancia de la Capital²: 145 kilómetros

El municipio de Chichicastenango se encuentra ubicado en el ramal de la Sierra Madre que penetra desde México y forma la Cordillera de los Cuchumatanes. Pertenece al departamento de El Quiché y forma parte de la región VII (noroccidente). Esta región está formada por los departamentos de Huehuetenango y Quiché; abarca una superficie de 15,788 kilómetros cuadrados, lo que representa el 14% del territorio nacional; es la tercera región en extensión de las ocho que existen en el país. Al departamento de El Quiché le corresponde 8,378 (53% del territorio de la región) y a Huehuetenango 7,400 kilómetros cuadrados (47%).

Limita, al norte con Santa Cruz del Quiché, Chiché y Patzité (Quiché); al este con Tecpán Guatemala Chimaltenango) y Chiché; al sur con Concepción Sololá) y al oeste con Totonicapán.

Según algunos pobladores de Chichicastenango y el historiador Brinton, el nombre se originó de la palabra nahuatl Tzitzicastli, que se modificó como Tzitzicastenango, que significa "Cercado de las

² Monografía de Chichicastenango, Quiché. Editora Educativa.

Ortigas" o "Lugar amurallado por las ortigas". Ortiga (urtica dioica), planta conocida popularmente como chichicaste.³

1.1.2 Historia

Según Crónicas de algunos antropólogos, antes de la llegada de los españoles ya existía Chichicastenango. En el Memorial de Sololá, o también llamado Anales de los Kaqchiqueles. El territorio que ocupa en la actualidad este municipio sirvió de asiento a la Corte Kaqchiquel, con el nombre de Chiavar, que en Kaqchiquel es Chuvilá o Chuguíla.

De acuerdo con el Pop Vuh los kaqchiqueles y q'ichés viajaron desde Tulán, (territorio mexicano) y se establecieron en lo que hoy es el departamento de El Quiché, en el que convivieron como pueblos aliados hasta 1450. Entre los años 1425 y 1475 se produjeron dos conflictos entre los q'ichés y los kaqchiqueles, que provocaron que el rey Quikab echara a los kaqchiqueles de ese territorio y se trasladaran a Iximché.

En 1701 Fray Francisco Ximénez ocupó el cargo de Párroco de Santo Tomás Chuilá, hoy

³ Ibid.

Chichicastenango. Durante ese tiempo, Ximénes descubrió, en el convento de la iglesia de dicho municipio, el manuscrito del Popol Vuh que supuestamente fue escrito por el indígena Diego Reynoso en el año 1550 y que tradujo Ximénez al castellano y también a los idiomas k'iché y español. Este manuscrito se encuentra en la actualidad en la biblioteca Newberry, de Chicago, Estados Unidos. Tal documento ha sido objeto de diversas traducciones, entre las que se puede mencionar una al francés, escrita por el Abate Brasseur de Bourbourg y Georges Raynaud.

Durante la organización territorial del Estado de Guatemala, en el año 1825, Santo Tomás Chichicastenango pasó a formar parte del departamento de Suchitepéquez-Sololá, pero en 1836, el territorio guatemalteco se dividió en distritos para la administración de justicia y Chichicastenango aparece como pueblo de El Quiché; En ese entonces, dicho municipio pertenecía al distrito de Sololá.

El 12 de agosto de 1872, durante el Gobierno del General Miguel García Granados, por Decreto del Ejecutivo, Quiché fue nombrado departamento, y Chichicastenango aparece entre las poblaciones que lo integran.⁴

⁴ **Ibid.**

1.1.3 División político-administrativo

El 13 de septiembre de 1948, el pueblo de Santo Tomás Chichicastenango fue elevado a la categoría de Villa, mediante el acuerdo gubernativo de esa fecha.

Chichicastenango se compone de una Villa, la que está formada por la cabecera municipal y 82 cantones⁵, cuya denominación (de estos cantones) en su mayoría, proviene de vocablos nativos.

El Gobierno de este municipio es ejercido por el concejo municipal, elegido popularmente por medio del sistema de votación; dicha corporación, está integrada por un alcalde, síndicos y concejales, quienes entre sus funciones atienden los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

También se toma en cuenta la organización comunitaria de carácter territorial, por medio de la alcaldía indígena (antes auxiliatura indígena) que constituye el elemento de cohesión de la municipalidad. La alcaldía indígena está ligada estrechamente a las cofradías que existen

⁵ Revista Chichicastenango, diciembre de 2004

actualmente en Santo Tomás Chichicastenango y el alcalde indígena constituye la cabeza del sistema de cofradías.

Los cantones están representados en la alcaldía indígena por dos auxiliares de cada cantón, reconocidos por la comuna. Su principal función es representar a su comunidad ante la municipalidad, como parte de un sistema de servicio a la comunidad sin recibir retribución económica sino por el prestigio y reconocimiento social que confiere.

1.1.4 Mercado

Los días de mercado son los días domingos y jueves; en los que los pobladores y visitantes realizan sus compras y ventas de todo tipo.

1.1.5 Tempos religiosos

- Iglesia Parroquial de Santo Tomás

Esta iglesia fue fundada en 1540 sobre un sitio arqueológico prehispánico que es un claro ejemplo del esplendor de la arquitectura colonial. En su interior se encuentran ricas piezas de la imaginería colonial guatemalteca, como la imagen de San Sebastián, que se encuentra en el nicho

principal de uno de los retablos de dicho templo. Dicha imagen data de los años 1586 y 1600. También se encuentra una mezcla de ritos indígenas y ladinos, tanto dentro de la iglesia como fuera de ella en su atrio. Una escalinata que consta de dieciocho gradas simbolizan los dieciocho meses del año del Calendario Maya sirve de acceso a la iglesia, en ésta, los sacerdotes Mayas realizan ceremonias religiosas.

- Convento Parroquial

En este lugar fue donde Francisco Ximénez encontró, en una hornacina de la pared, el Popol Vuh, un extraordinario compendio de la mitología e historia de los k'iches, que es el monumento literario más importante de la antigua civilización del altiplano.

- Calvario del Señor Sepultado

Está ubicado en el otro extremo de la plaza central, frente al templo católico que ya se nombró. Su arquitectura no difiere mucho de las demás iglesias coloniales que se observan en el altiplano. En su interior se resguarda la imagen del Señor Sepultado. Sus gradas son puntos de reunión de sacerdotes, adivinos y penitentes.

- Pascual Abaj

Este centro ceremonial se localiza a dos kilómetros, en la cima de un cerro al sur de dicha cabecera municipal, el cual, según relatan los que visitan el lugar, fue uno de los sitios de descanso del fundador del pueblo de Chuwilá. Pascual Abaj es representado por una deidad de piedra en la que se funde el catolicismo español y ritos ancestrales Mayas.

- Cerro Chu Pul Ch'Ch'

Este es un centro ceremonial que se encuentra en el cantón Panimaché, a unos veinte kilómetros de la cabecera municipal, donde se considera que, antes de la invasión existía bastante oro. Este lugar, en esa época, ya era utilizado para celebrar ceremonias a fin de agradecer el bienestar, la riqueza y producción que obtenían de la naturaleza, sus moradores.

- Cerro Pocojil

Lugar ceremonial ubicado a tres kilómetros, al sur de la población, adonde actualmente llegan personas de distintas etnias Mayas. El cual es lugar adecuado para eliminar "los malos espíritus de las personas", sean oriundos del lugar o de cualquier otra parte.

- Turnik Ja

Es una cueva que se sitúa en el Cantón Chicuá II, a quince kilómetros del pueblo, donde antiguamente los ancestros manifestaron su fe religiosa Maya. Según relatos de ancianos. En ese centro se agradece por el agua.

1.1.6 Educación

Los servicios educativos que se imparten en este municipio son:

- Preprimaria: Se reportan 39 establecimientos donde es atendido este nivel, incluida la cabecera municipal.
- Párvulos: Se reportan 36 establecimientos en donde es atendido este nivel, incluida la cabecera municipal.
- Primaria: El municipio cuenta con 98 escuelas en 75 comunidades, incluida la cabecera municipal, además de otros establecimientos privados.
- Básico: Se reportan 13 establecimientos, incluida la cabecera municipal entre ellos, cuenta con un instituto experimental; diez institutos básicos por el sistema cooperativo,

Escuela de Comercio, Centro Educativo Anunciata, Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica.

- Diversificado: 4 establecimientos, La Escuela de Ciencias Comerciales, Escuela de Ciencias Secretariales, Instituto Tecnológico K'iché "Hermanos Maristas", Magisterio bilingüe en el Cantón Chicuá.

- Centros de computación, academias comerciales de mecanografía.

1.1.7 Recreación y turismo

Chichicastenango cuenta con algunos lugares en los que se puede disfrutar al aire libre, entre ellos:

- Centro recreativo Sepelá en las orillas del río que más adelante se le conoce como río Motagua. Este centro recreativo cuenta con piscinas, canchas deportivas y además tiene afluencia de visitantes, particularmente, los días de feriado o asuetos.

- Balneario Chocoyá, a cuatro kilómetros del pueblo; es parte del arroyo del mismo nombre. Cuenta con agua fría, especial para tomar un baño de revitalización. Los alrededores son

placenteros, aunque el camino hacia este lugar es difícil por lo accidentado de su topografía.

- Museo arqueológico regional Rossbach, este museo fue inaugurado el 21 de diciembre de 1949. Su colección de jade, cerámica y piedra tallada, se debe al reverendo Idelfonso Lugo Rossbach, quien fue el propulsor del turismo en Chichicastenango quien falleció en 1944, fecha desde la cual la colección pasó a formar parte del patrimonio cultural del Estado.

- Museo de las máscaras ceremoniales, en este lugar se fabrican máscaras de madera que se utilizan en danzas tradicionales. Además de morería, también se fabrican trajes para los bailes folklóricos, tradicionales, de este municipio y de otros pueblos.

- El Arco; en Chichicastenango, hay un puente construido durante el gobierno municipal de Edmundo Rodas Corzo en 1932, que tradicionalmente se le conoce como Arco Gucumatz, vocablo del idioma Kiché, el cual fue erigido de ladrillo puro, con entradas escalonadas por ambos lados, en cuyo frente se aprecia un decorado, elaborado por el arqueólogo Macedonio Flavio Rodas Noriega, que representa a una serpiente devorando a un ser humano.

1.1.8 **Actividades económicas**

La mayoría de los chichicastecos o masheños, así llamados a sus pobladores, se dedican a la producción agrícola; esto, debido a que sus tierras son fértiles y el clima adecuado para la siembra. Entre los productos que se cosechan están:

- Maíz: Este grano es cultivado en 78 comunidades de Chichicasteango, es destinado principalmente al consumo familiar.

- Fríjol: Se cultiva en 64 comunidades y es igualmente destinado al consumo familiar.

- Trigo: Este producto es cultivado en ocho comunidades y es utilizado para la exportación hacia la capital y otros municipios.

- Hortalizas: Dependiendo de la especie de hortaliza, se cultivan en diversos lugares.

- Frutas: Se producen en gran cantidad, entre ellas: el durazno, la manzana, la ciruela y el aguacate, que se cultivan en diferentes lugares. La producción de este cultivo es una excelente fuente de ingresos para el municipio, ya que la mayoría de estos productos son exportados al mercado nacional e internacional.

- Comercialización: La producción agrícola se destina tanto para consumo familiar como para la venta.

Producción pecuaria

- Ganado mayor: En 29 comunidades se practica la crianza de ganado bovino, en cantidades que oscilan entre una y cinco cabezas por propietario. La producción de leche y derivados es destinada únicamente al consumo familiar y muy pocas veces a la venta local; también existe la crianza de ganado equino y mular pero en pocas cantidades.
- Ganado menor: Se practica la crianza de ganado ovino en 30 comunidades con 5 y 15 animales por persona. En algunas viviendas se cría el ganado porcino que, al igual que el ovino, son vendidas localmente.
- Aves: Éstas son criadas en 33 comunidades. Entre las aves que se crían están las gallinas y chompipes, destinados al consumo familiar y en pocas cantidades a la venta local.

Producción artesanal

- Textiles típicos: Éstos son elaborados en 13 poblados, los que cuentan con fábricas especializadas para su elaboración. Se fabrican güipiles, (blusa típica para mujeres) sutes (aproximadamente como un reboso que tiene varios usos para las mujeres) cintas; así como los trajes que identifican a los diferentes poblados indígenas.
- Talleres artesanales: En el barrio Chilimá existen cinco talleres que se dedican a la fabricación de máscaras de madera y sandalias de cuero. En la cabecera municipal de Chichicastenango hay también talleres de carpintería, de herrería, sastrerías y panaderías.

1.2 La población de escasos recursos económicos del municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché

Para tener una visión de las condiciones de pobreza general, pobreza extrema y desigualdad, en la que vive un número significativo de guatemaltecos y guatemaltecas, partiremos de la definición del concepto pobreza que es *"la circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles*

mínimos de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación".⁶

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM) de 1998-1999,⁷ el 61.4% de la población de Guatemala habita en el área rural. De ésta, el 59% es población indígena. Paralelamente, en el área rural es donde se expresan con mayor fuerza las profundas asimetrías que han caracterizado a la sociedad y a la economía guatemalteca, principalmente en la predominancia de la pobreza, la extrema pobreza y la exclusión social, étnica y cultural. Es en los municipios del interior de la República donde vive la mayoría de la población indígena y particularmente en occidente, donde se encuentran los más altos niveles de pobreza.

Confirmamos que la mayor parte de la población del país vive en áreas rurales y la población indígena se distribuye de una manera desproporcionada en el área rural 75.5%; indicándose con lo anterior, que la residencia típica de los indígenas es el área rural.

El análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida -ENCOVI 2000- indican, además, que la pobreza es un fenómeno principalmente rural que afecta considerablemente a indígenas y no indígenas; sin

⁶ **Enciclopedia Encarta** © 2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

⁷ **Encuesta nacional de ingresos y gastos familiares**, Instituto Nacional de Estadística INE 1998-99.

embargo la incidencia de la pobreza en las poblaciones indígenas ubicadas en el área rural, alcanza el 85%; este indicador es mucho menor para las poblaciones no indígenas residentes en la misma área. En las áreas urbanas, la pobreza incide en menores proporciones que en el área rural, sobre indígenas y no indígenas, pero son notorias las diferencias existentes en estos dos grupos.

El departamento de Quiché, cuenta con una población de 655,510 habitantes. La población indígena alcanza a ser el 88.78%, el 75.3% de éste mismo total habita en el área rural. Población que presenta un índice de analfabetismo del 49.9% (población de siete años y más de edad).⁸

En el municipio de Chichicastenango, la población indígena alcanza a ser el 98.5% del total de los habitantes y de éste mismo total el 57.5% habita en el área rural. Población que padece un índice de analfabetismo del 48.5% (población de siete años y más de edad), el analfabetismo también refleja la discriminación que padece este municipio.⁹ Estos datos colocan a este municipio indígena en una situación de particular vulnerabilidad, marginación y exclusión social, siendo los más afectados los niños y niñas indígenas, mujeres y ancianos de ambos géneros.

⁸ Instituto Nacional de Estadística, **Ob. Cit.**

⁹ **Ibid.**

Según el último informe emitido del Banco Mundial "Pueblos Indígenas, Pobreza y Desarrollo Humano en América Latina: 1994-2004" en Guatemala; en materia de educación el 44% de la población indígena deja la escuela durante el primer año. En cuanto a las mujeres indígenas, el estudio muestra que el 32% conocen algún método anticonceptivo y sólo el 12% usa alguno.

En Guatemala la marginación de los pueblos indígenas es innegable. Aproximadamente el 40% de los indígenas viven en extrema pobreza y cerca del 80% son pobres, padeciendo los índices de analfabetismo y de ingresos más bajos de la sociedad guatemalteca.¹⁰ En términos generales ocho de cada diez indígenas son pobres.

La Misión Internacional de Naciones Unidas para Guatemala -Minugua- lamentó el incumplimiento del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), concebido para mejorar sus condiciones de vida. El AIDPI es considerado uno de los tratados más importantes de los que firmaron el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para dar por finalizada la guerra civil que vivió el país entre 1960 y 1996.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Capítulo IV. **La situación de los pueblos indígenas.** La discriminación y la exclusión social de los pueblos indígenas.

El informe de la Minugua señala que la mayoría de los indígenas viven en las regiones occidental y norte de Guatemala, que son los que concentran los mayores niveles de pobreza. En algunos casos, la pobreza extrema afecta al 61% de los habitantes de una determinada zona.

En la medición de la pobreza y el bienestar, la pobreza es un fenómeno complejo que comprende muchas dimensiones de la privación que sufren los hogares y personas, entre los cuales la falta de bienes y servicios no es más que una. La pobreza se relaciona no sólo con las oportunidades de acceso a bienes materiales y servicios, sino también, se asocia con la vulnerabilidad que tienen muchas personas de salir desfavorecidas y marginadas en las crisis económicas, los desastres, las enfermedades y la violencia¹¹.

1.3 Los pueblos indígenas en Guatemala

La reivindicación de denominarse "Pueblo Maya", tomó fuerza hacia mediados de los años ochenta.

En el desarrollo de la presente tesis, se utilizará una terminología que corresponde a la época histórica a la que se está refiriendo. Referencias históricas con

¹¹ Instituto Nacional de Estadística, proyecto MECOVI, encuesta de condiciones de vida Encovi 2000, **Perfil de la pobreza en Guatemala**. pág. 3

respecto a "los indios" "los pueblos indígenas" o "grupos indígenas". Para este período se utiliza la denominación "Pueblo Maya".

La Constitución Política de Guatemala, de 1985, en el Artículo 58 reconoce la existencia de grupos indígenas de ascendencia Maya y el derecho "a su *identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres*".

También en el Artículo 66 regula la Protección a grupos étnicos: "*Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia Maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos*". Según opinión consultiva emitida por solicitud del Congreso de la República, Gaceta No. 37, expediente No. 199-95, página No.9, resolución: 18-05-95, emitida por la Corte de Constitucionalidad "*...De conformidad con el Artículo 66 de la Constitución, el Estado de Guatemala, debe reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, entendiéndose ésta como el conjunto de elementos que los definen y, a la vez los hacen reconocerse como tal...*" "*... tomando en cuenta que si bien es cierto que las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos, existe una evidente desigualdad real de los pueblos indígenas con relación a otros sectores de los habitantes del país, por lo cual el*

Convenio (169 de la OIT) se diseñó como un mecanismo jurídico especialmente dirigido a remover parte de los obstáculos que a estos pueblos el goce real y efectivo de los derechos humanos fundamentales, para que por lo menos los disfruten en el mismo grado de igualdad que los demás integrantes de la sociedad

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Guatemala en cumplimiento del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI-, considera como pueblos indígenas a quienes descienden "de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas", y agrega que "la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental" para identificarlos.

A partir de esa definición, como se establece en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI-, los pueblos indígenas guatemaltecos "incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinka" cuya identidad es "un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal". En Guatemala coexisten cuatro pueblos, siendo ellos, el pueblo maya con una población aproximada, según datos obtenidos del Plan Nacional de Desarrollo del Pueblo Maya de Guatemala

(Menmagua 1999), de un 60.58%, el pueblo garífuna con 0.07% el pueblo xinka con 0.03% y el pueblo ladino o no indígena con una estimación de 39.35% de población.

La diversidad étnica hace de Guatemala un país de una riqueza humana inmensa y de una identidad cultural propia. A pesar del sometimiento de los pueblos indígenas, desde el período colonial, y la discriminación étnica por parte de las estructuras de poder; éstos han mantenido su identidad cultural, reflejada en sus tradiciones, sus colores, sus trajes, su música, su folklore, sus valores comunitarios, sus idiomas, su derecho y su espiritualidad, como es el caso del municipio de Chichicastenango, escenario de esta investigación.

En este municipio multicolor, cuya riqueza radica precisamente en el aporte cultural, social, económico y en las mismas tradiciones; es increíble que las mismas políticas de estado, han despreciado estos valores y han desacreditado a los indígenas.

Se aplica el término de pueblos indígenas a aquellos que *"por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que cualquiera sea su situación jurídica conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas."*

Además de los xinkas y garífunas, existen 22 comunidades lingüísticas descendientes de los mayas antiguos y comparten una raíz común en sus idiomas y culturas, que son: Achí, Akateko, Awakateko, Chalchiteko, Chuj, Ch'orti', Itza, Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tzutujil, Uspanteko.

La fuerza social y laboral la constituyen los pueblos indígenas, no así en aspectos políticos, son tomados en cuenta únicamente para responder a distintos intereses, un ejemplo: el voto indígena es importante y significativo dado el porcentaje poblacional que posee.

1.3.1 Comunidades de los pueblos indígenas

Según nuestro Código Municipal Decreto número 12-2002, en su Artículo número 20 regula *"Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales"*.

El Artículo 21 de ese mismo cuerpo legal también regula lo relativo a las relaciones de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí, *"Se respetan y reconocen las formas propias de relación u organización de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí, de acuerdo a criterios y normas tradicionales o a la dinámica que las mismas comunidades generen"*.

1.4 Grupo étnico

El término "grupo étnico" hace referencia sobre todo a las características lingüísticas y culturales que pueden diferenciar entre sí a los grupos sociales. Para comprender el concepto etnia, partiremos de la siguiente definición *"(del griego ethnos, 'pueblo'), en antropología, unidad tradicional de conciencia de grupo que se diferencia de otros por compartir lazos comunes de nacionalidad, territorio, cultura, valores, raza o tradición histórica."*

La etnia no constituye una unidad estática, por lo que sus características pueden variar a lo largo del tiempo. El incremento de la población puede generar su desplazamiento, separación o transformación, al sufrir el contacto con otros grupos étnicos."

En los últimos años el término *etnia* ha pasado a ser sinónimo de '*grupo indígena*' (por ejemplo, la *etnia Cakchiquel*) y se ha acuñado el término '*minorías étnicas*' para designar específicamente a las *minorías culturales* (por ejemplo, los *kurdos* o *gitanos*).

Numerosas *etnias* están organizadas en *aldeas*, presentan una *mínima integración* en la *economía monetaria* y una *cultura* que es el resultado de la *mezcla de elementos hispánicos con la propia tradición*".¹²

Considero oportuno, también, citar la definición del concepto *etnicidad* el cual nos señala que es "*Pertenencia a un grupo cultural particular, cuyos miembros comparten la lengua, las creencias, costumbres, valores e identidad. El concepto de etnicidad no debe ser confundido con el de raza, ya que aquél se refiere a las distinciones culturales y éste a las distinciones puramente físicas.*

Los *elementos culturales específicos* de cada *grupo humano -o étnico-* no presentan necesariamente una *continuidad*, sino que pueden tener *diferentes significaciones*. Algunos son *constantes durante siglos*, como la *lengua, la religión, las costumbres o las formas de propiedad*; otros pueden ser *más recientes o cambiantes*, como los *valores*.

¹² **Enciclopedia Encarta** © 2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Un determinado grupo humano adquiere 'conciencia de etnicidad' cuando los elementos culturales son dotados de valores positivos y utilizados como medios simbólicos de afirmación de la propia identidad. El grupo humano dotado de esta conciencia y asentado sobre un territorio considerado históricamente como propio, se le denomina 'nación cultural'. Cuando este grupo tiene además capacidad de decisión en los aspectos económico y político, se le denomina 'nación política'.

Aquellos grupos con una específica etnicidad y un asentamiento territorial dentro de un Estado podrán fomentar movimientos nacionalistas siempre que posean un alto grado de conciencia de etnicidad".¹³

Según datos proporcionados por el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003, Guatemala: Una Agenda para el Desarrollo Humano¹⁴, en Guatemala existen cuatro pueblos mayoritarios siendo estos: el pueblo maya, el pueblo ladino, el pueblo xinka y el pueblo garífuna. El pueblo maya representa el 70% y se subdivide en 22 comunidades lingüísticas.

¹³ **Ibid.**

¹⁴ Sistema de Naciones Unidas en Guatemala SNU, **Guatemala: Una agenda para el desarrollo humano**, Informe nacional de desarrollo humano 2003.

1.5 Sistema de justicia indígena

Es el conjunto de normas, principios y procedimientos no codificados, basado en la cosmovisión de los pueblos (maya, garífuna y xinka) no reconocidos expresamente en el ordenamiento constitucional del Estado, regulando todos los aspectos de la vida de las familias, comunidades y de los pueblos indígenas en general, funcionando paralelamente y subordinado del sistema oficial de justicia.

Malinowski, citado por Santos Tzorín Julaj en su tesis de grado "El limitado acceso del indígena a la justicia" afirma que los sistemas de justicia indígena *"tienen pleno carácter legal y que, por lo tanto hay instituciones jurídicas en todas las sociedades; el derecho primitivo y la etnografía serían, en gran parte lo mismo"*. En el mismo sentido opina Raquel Irigoyen que *"los sistemas normativos indígenas son sistemas jurídicos o derechos, porque tiene la capacidad para crear normas, resolver conflictos y organizar el orden"*.

En ese orden de ideas, Tzorín Julaj determina que, en nuestro país sucede lo contrario. El sistema de justicia indígena es considerado no como un sistema, sino como simples costumbres que no son adecuadas para regular las relaciones jurídicas de las personas. Esta definición ha hecho que los términos "justicia indígena, derecho consuetudinario, derecho paralelo, etc", son expresados

con una carga ideológica excluyente; y otras veces son entendidos como sinónimos de Derecho Maya, Derecho Garífuna y Derecho Xinka.

1.5.1 Derecho Maya

Muchos indígenas Mayas, aún actúan bajo los principios y valores de sus antepasados; de esta manera su sistema de justicia se basa en la relación estrecha entre el hombre, la naturaleza y el cosmos. El derecho Maya es el resultante de ésta relación tripartita o sea en la observación profunda del tiempo y el espacio, de tal forma que cuando arreglan controversias la cosmovisión orienta las acciones y decisiones que se toman.

Por otra parte, en este derecho no existe la rígida división del derecho moderno entre las normas morales, religiosas y jurídicas, como orienta el sistema oficial de justicia.

Es oportuno indicar ¿en que se basa la Cosmovisión para los pueblos indígenas? según el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, la cosmovisión *"se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un*

signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante".

La Cosmovisión de los pueblos, ya mencionados, pone de manifiesto muy particularmente su espiritualidad; según Apolinario Chile Pixtún, (principal titular en la gran conferencia de Consejos de Principales AJQ 'IJAB de Centroamérica y Chiapas), al respecto de lo que dicen los pueblos Mayas de Guatemala mencionó: *"Todo nuestro principio comienza en el respeto mutuo, en el respeto al hombre y a la mujer mayores de edad y a su conocimiento, madurez y equilibrio ante la sociedad y la naturaleza"*.

1.5.1.1 Principios del Derecho Maya

Mantiene la igualdad y la ecuanimidad entre las partes; es decir al final de un proceso no existe un ganador o un perdedor, sino las decisiones son ajustadas a cada una de las partes; donde persiste la solidaridad, es decir equilibrio. El resultado de un proceso dentro del sistema de justicia Maya, es la armonía; debido a que el proceso se basa en la sensibilidad humana, manteniendo la unidad de las

partes sean éstos familiares o de otras comunidades a través del respeto, la tolerancia, el perdón y la responsabilidad, para la convivencia pacífica de las familias y de las comunidades.

En cualquier grupo Maya; la participación de los ancianos y autoridades es de mucha trascendencia, cuando se trata de tomar decisiones.

CAPÍTULO II

2 Discriminación y racismo

2.1 La discriminación

Partiremos de la definición de "discriminación racial" contenida en la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las forma de discriminación racial, esto es: *"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas: política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública"*

También citaremos el Artículo 202 bis, del Código Penal, adicionado según Decreto número 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que regula: *"Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un*

derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Quien por acción y omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior..

La pena se agravará en una tercera parte:

- a. Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.*
- b. Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.*
- c. Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.*
- d. Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público."*

El diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales establece que discriminación es la "Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros. El problema de la discriminación racial ha dado origen a muy graves cuestiones a través de los siglos y ha adquirido caracteres verdaderamente pavorosos con la implantación de los modernos regímenes totalitarios de uno y otro signo,

pero de modo especial en la etapa de la Alemania nazi. Y, aún fuera de ella, la discriminación racial sigue constituyendo un tema de apasionada discusión doctrinal, con las inevitables derivaciones practicadas, en los países en que conviven tensamente razas blanca y negra, semitas y antisemitas, católicos y protestantes, u otros sectores sacudidos por antagonismos irascibles".¹⁵

Aunque, en general, significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras; en derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, económicos, religiosos, políticos, de género o ideológicos, entre otros.

Nuestra Constitución Política prohíbe la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Es más, uno de los llamados derechos fundamentales es precisamente la no discriminación por razón de nacimiento, género, raza o cualquier condición personal o social.

No son pocas las legislaciones penales que consideran delito la práctica del funcionario público o del particular que desempeña un servicio público que deniega a

¹⁵ Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Holiasta, S.R.L. edición 1981.

una persona, por razón de origen, sexo, religión o raza, una prestación a la que tiene derecho.¹⁶

La legislación de cada país debería ser el medio para combatir la discriminación, pero con frecuencia son precisamente estas leyes las que, de forma activa o pasiva, alientan las prácticas discriminatorias. Por lo general se ha observado que la discriminación aumenta de forma considerable en periodos de recesión económica, en donde la población vuelca su insatisfacción sobre otros grupos étnicos o religiosos considerados como presuntos causantes de esta situación.

Los esfuerzos internacionales para combatir la discriminación han sido casi inexistentes hasta la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) en 1945. Uno de los objetivos de este documento es fomentar *"el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión"*. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, contiene una amplia afirmación de los derechos humanos, aunque carece de efecto vinculante sobre los estados miembros. Posteriormente la asamblea general aprobó el Acuerdo sobre Derechos Civiles y Políticos (que entró en vigencia en 1976), así como acuerdos específicos sobre prevención y penalización del genocidio y sobre eliminación de cualquier forma de discriminación racial.

¹⁶ **Enciclopedia Encarta** 2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, este ataque en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados.

Los individuos que discriminan tienen una visión distorsionada de la esencia del ser humano y se atribuyen a sí mismos características o virtudes que los ubican un escalón más arriba que ciertos grupos.

Es necesario establecer la clasificación doctrinaria que se hace de la discriminación, dentro de la cual se encuentra

2.1.1 Discriminación social

Las personas discapacitadas son unas de las más afectadas en nuestro país. Para ellos es difícil: conseguir trabajo, obtener una óptima asistencia médica para su discapacidad; lograr conseguir instituciones educativas acorde a sus necesidades y recursos (el estado no brinda el respaldo adecuado). Para aquellos que tienen una discapacidad física y utilizan para trasladarse sillas de ruedas o bastones les es imposible circular por la vía pública sin hacer malabares.

2.1.2 Discriminación laboral

En la actualidad, la crisis económica genera un índice alto de desempleo produciendo inestabilidad en el plano laboral. Los empleadores, al existir una gran demanda, se toman ciertas licencias y se extralimitan exageradamente. Aquellos que superan los 40 años son considerados "viejos", las mujeres reciben menores sueldos y son objeto de otros tipos de abusos y chantajes. Los jóvenes si no tienen experiencia no son aceptados. Y, si sumado a todo ello, se es indígena, pobre, analfabeto, de aspecto físico no llamativo y además es mujer, es despreciado o abusado.

2.1.3 Discriminación sexual

Entre hombres y mujeres ha existido un marcado protagonismo buscando enseñorearse los unos sobre las otras. Hasta nuestra época siguen haciéndose diferencia entre ambos géneros. Esta lucha se convirtió en bandera de dos ideologías: "el machismo y el feminismo". Nuestro país en esta materia lleva años de retraso y aún hoy hay quienes afirman que un género "debe" dominar al más débil para el bienestar de todos. En el Edén le fue dicho al hombre que sojuzgara la tierra, pero

entendió, también, que en esa orden estaba implícito sojuzgar, con prepotencia a la mujer.

2.1.4 Discriminación racial

Muchas veces quienes discriminan lo hacen por motivos de raza, linaje, origen, nacional, étnico. Los indígenas son una raza castigada; desde los períodos coloniales fueron víctimas de la esclavitud. Los indígenas americanos, tras la conquista de los viajeros del Viejo continente, fueron maltratados, infligiéndoseles drásticamente y sin ninguna justificación. Hubo civilizaciones que fueron totalmente exterminadas por la falta de comprensión de los "civilizados" europeos. En la actualidad, las minorías raciales son rechazadas y experimentan, en ocasiones, agresiones físicas.

La discriminación racial se acentúa en el caso de las mujeres indígenas; destaca la particular vulnerabilidad y múltiple discriminación que padecen. Por ello son el sector con menos oportunidades y el más olvidado en el acceso al trabajo, a la tierra, a la educación, a la salud y a la justicia.

2.1.5 Discriminación religiosa

La falta de comprensión e irrespeto a las creencias religiosas hacia los demás, es la razón del rechazo a aquellos que practican otra religión o credo. Para muchos es difícil comprender a alguien que tenga una creencia distinta a la suya. Se ha pretendido debilitar su fe y exterminar sus más elementales creencias que son parte fundamental de su espiritualidad, todo esto no deberá ser aceptado nunca; porque deviene de toda una larga y acariciada tradición.

2.1.6 Discriminación ideológica

Al igual que la discriminación religiosa, el rechazo ideológico es causado desde la incomprensión hacia los ideales de otras personas. Objetar las ideas irracionalmente, puede ser uno de los más grandes atentados a los derechos humanos como lo es la libre expresión del pensamiento. La observación sistemática nos ha permitido comprobar, principalmente en esta región del país, que sus pobladores, en última instancia aceptarán ser despojados de sus pertenencias, tolerarán el robo; se les podrán reprimir las ganas de gritar, llorar o reír; pero jamás permitirán que se les vede el

derecho de pensar, creer, soñar y enajenarse de su espiritualidad.

2.2 El racismo

Es preciso hacer notar que la noción de "raza" tiene su origen en la biología y viene a designar a una especie animal que es genéticamente distinta a otra.

Según el doctor Demetrio Cojtí Cuxil *"Puede hablarse de un racismo guatemalteco en la medida en que racistas y víctimas están vinculados entre sí por medio del fenómeno del racismo. Los indígenas, en su calidad de víctimas están ligados al racista pues, además de padecer las humillaciones, exclusiones y limitaciones que les impone, pueden terminar por autodestruirse al internalizar el discurso racista y colonial. Al llegar a este nivel, ya no tienen posibilidades de defenderse pues están de acuerdo con su verdugo: aceptan lo que el racista hace y dice de ellos."*

2.2.1 Características del racismo

Algunas de las características del racismo son las que señala María Teresa Ruiz, quien escribió

"Racismo, algo más que discriminación", y que a continuación se citan.

- Cotidianidad: El racismo es cotidiano y en esta práctica cotidiana y permanente, toma el carácter de naturalidad. Lo que es natural, es decir "normal", asume la categoría de correcto, de verdadero, de bueno.
- Exclusión y deshumanización: Motiva el rechazo hacia el "diferente", que no comparte el sistema de valores del grupo o de la cultura dominante. El racismo cuando se manifiesta en su forma más extrema es un instrumento destructivo. Para poder excluirla, el racista desnaturaliza a su víctima, la caricaturiza, la estereotipa con diferencias que pueden ser o no objetivas; surge el desprecio como arma favorita del racista.
- Inalteridad de la inferioridad: La víctima siempre pierde.
- El racismo es masificador: La víctima del racismo, pierde individualidad, se lo sumerge en un colectivo anónimo, apenas es un ser humano, "tiende rápidamente hacia el objeto".
- El racismo es atomizador: Ésta es probablemente una de las funciones más dañinas que desempeña el racismo; el racismo tiende a

desarticular a la población frente a sus propios intereses y en relación con su propia raza y cultura, pero la aglutina y la domestica frente a la raza, cultura e intereses dominantes.

2.3 Estereotipos, prejuicios y discriminación

Los estereotipos son imágenes que la gente tiene acerca de algún grupo o colectividad. Es raro que el ser humano inicie una relación social con una persona sin llevar consigo algunas ideas preconcebidas.

Los prejuicios, según anota William J. Goode quien escribió "Principios de Sociología" expresa que son *"actitudes y suelen llevar a este tipo acciones que llamamos discriminación; es decir, impedirle a ciertas personas tener las oportunidades y las recompensas que merecen, o castigarlas simplemente por ser miembro de un grupo racial o étnico"*.

Es una actitud negativa o una predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo, o hacia los miembros de este grupo, que descansa sobre una generalización errónea y rígida.

*Los prejuicios son actitudes problemáticas en la medida en que imponen unas generalizaciones desfavorables hacia cada uno de los individuos que son miembros de un grupo particular, sin tener en cuenta las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo.*¹⁷

El prejuicio, a cierto tipo de comunidades, hace que los individuos que pertenecen a éstas sean prejuzgados antes de ser conocidos. Son generalizados y rechazados. La intolerancia, el rechazo y la ignorancia en la mayoría de los casos son determinantes para el nacimiento de conductas inadecuadas, crueles y discriminatorias.

Los prejuicios se sitúan en el nivel de los juicios cognitivos y de las relaciones afectivas. Cuando pasamos a los actos, estamos ya entrando en el ámbito del concepto de discriminación. La mayor parte de las veces, la discriminación ha de ser entendida, según Dovidio y Gaerther como un comportamiento negativo dirigido hacia los miembros de un exogrupo hacia el cual mantenemos prejuicios. Aunque la discriminación emana frecuentemente de los prejuicios, esta relación resulta compleja y no se produce de modo automático.

¹⁷ Richard Y. Bourhis. **Estereotipos, discriminación y relaciones entre grupos.** Editorial Mc Graw-Hill, pág. 140

2.4 Análisis histórico de la discriminación en Guatemala

Desde la época de la Colonia se encuentra registrada la discriminación que comenzó con destrucción y masacres.

Quemaron vivas a muchas autoridades Mayas los "Conquistadores". Comenzó una era de holocausto para quienes habitaban estas tierras, quienes pasaron a ser esclavos de los invasores y sometidos a los más crueles métodos de dominación. Los indios realizaban el trabajo forzado obligándolos con prisión, azotes y quemándolos vivos.

Como lo afirma Severo Martínez Peláez quien escribió "Racismo y análisis histórico en la definición del indio guatemalteco": *el indio es un fenómeno colonial*.

El racismo, como expresión ideológica de colonización y de subordinación, tiene sus orígenes en la invasión hispana. En esa época se trató de justificar la opresión y explotación del pueblo Maya con base en conceptos raciales y presentar aquel acto de despojo como "una empresa redentora y civilizadora"¹⁸.

¹⁸ Bonfil Batalla, Guillermo. **Utopía y revolución**, compilación de documentos sobre el pensamiento político contemporáneo de los indios de América Latina, Nueva imagen, México, 1981, pág. 19

Los Acuerdos de Paz reconocen que los pueblos indígenas han sido históricamente discriminados y excluidos. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, indica que: *"Los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social (...)",* y que *"Esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala."*

En febrero de 1999, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca (CEH), entregó su informe denominado "Guatemala, Memoria del Silencio". En dicho informe, al analizar las causas profundas de conflicto armado interno que desoló la nación por más de treinta años (y que según datos proporcionados por fuentes humanitarias, dejó 440 comunidades desaparecidas, más de 200,000 muertes, 80,000 viudas, 45,000 desaparecidos, 40,000 refugiados, 150,000 niños quedaron huérfanos y alrededor de un millón de desplazados internos) concluye que después de la independencia política de Guatemala de 1821 se construyó un estado *"autoritario y excluyente de las*

mayorías, racista, en sus preceptos y en su práctica, que sirvió para proteger los intereses de los sectores privilegiados”, y además concluyó su investigación que “las relaciones entre el estado y los pueblos indígenas de Guatemala, especialmente el pueblo Maya, se han dado en condiciones de racismo, desigualdad y exclusión, y que estas condiciones constituyeron una de las causas históricas del enfrentamiento armado.”¹⁹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH- observa que esta situación de exclusión y discriminación se ha mantenido luego del fin de conflicto armado. De hecho, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sostuvo en el año 2002 que la relación entre composición étnica de la población guatemalteca y pobreza son el reflejo de una exclusión sistemática de la población indígena de la dinámica social, económica y política del país, en claro detrimento de su bienestar y desarrollo, tanto a nivel individual como colectivo.

2.5 La discriminación hacia la población indígena y de escasos recursos económicos

La tendencia centralizadora de las inversiones públicas también ha favorecido la reproducción de la discriminación racial y social. La profundidad de la

¹⁹ “Guatemala, memoria del silencio”, Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)

pobreza rural, las asimetrías regionales y la exclusión de la inmensa mayoría de la población, particularmente la indígena, se construyeron históricamente debido, en gran parte, a la persistencia de un modelo económico concentrador; a la existencia de un estado frágil y discriminatorio hacia los pueblos indígenas, generalmente, los lineamientos y las políticas públicas no han tenido en cuenta la diversidad étnica de Guatemala.

Según el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, *justicia es "virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico equivale a lo que es conforme a derecho. Este último sentido no es muy exacto, porque no siempre la justicia y el derecho son coincidentes, ya que pueden haber derechos injustos; la institución de la esclavitud se basaba en un derecho, pero representaba una injusticia... Modernamente se trata de corregir muchos derechos por ser considerados antisociales, antinaturales y antieconómicos..."*

La discriminación que afecta a los pueblos indígenas en Guatemala en la prestación de servicios de justicia tiene dos dimensiones: las dificultades de acceso a la justicia estatal y la falta de reconocimiento de sus propios sistemas normativos. Es en este sentido el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas señala que *"tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema*

jurídico nacional (se llama sistema jurídico, a los sistemas de normas, instituciones, autoridades y procedimientos que permiten regular la vida social y resolver conflictos) ha dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación". Uno de los compromisos en este ámbito es: "Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas".

Los indígenas en Guatemala han sido históricamente discriminados por diversas razones, pero particularmente étnicas. Las comunidades rurales constituyen gran parte de la población pobre o en extrema pobreza, marginados y olvidados tradicionalmente. La mayoría de estos ciudadanos residen en las áreas rurales, especialmente en los departamentos del Noroccidente de nuestro país, con los índices de exclusión social más altos.

La desconfianza y el desprecio hacia los indígenas, nos señala la Comisión para el Esclarecimiento Histórico en su informe "Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno", "...se han extendido a los grupos sociales más desfavorecidos de la sociedad. Los ladinos pobres también sufren la marginación de un modelo social excluyente".

Las actuales tendencias del crecimiento económico, el aumento y dinámica de la población y la presencia de amplios sectores en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, plantean dramáticos e ineludibles desafíos en cuanto a la generación de una política de crecimiento económico que distribuya mejor sus beneficios entre la población; disminuya las desigualdades y genere oportunidades que permitan solucionar los bajos niveles de bienestar; elimine las peores formas de exclusión y diseñe programas de protección de los sectores más vulnerables²⁰.

Guatemala ha avanzado notablemente en su desarrollo político democrático desde la firma de los Acuerdos de Paz de 1996, pero el racismo y la discriminación contra los indígenas, y la desigualdad social, siguen siendo temas pendientes muy preocupantes, expone la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. El representante especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- en Guatemala, el alemán Tom Koenigs, jefe de la Minugua, resume así los retos que aún enfrenta el país centroamericano: "*Combate al racismo y a la discriminación, la consolidación del estado de derecho y la erradicación de la pobreza*". "*Guatemala continúa en el triste lugar de los países de mayor pobreza y desigualdad en América Latina*", añadió. El lunes, 15 de noviembre de 2004, concluyó oficialmente sus labores la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, -MINUGUA-, órgano de las Naciones

²⁰ Perfil de la pobreza en Guatemala, **Ob. Cit**; pág. V

Unidas que supervisó el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz.

El informe final de Minugua sobre el cumplimiento de los acuerdos, fechado el 30 de agosto de 2004 indica en uno de sus párrafos: *"Algunos de los temas fueron particularmente difíciles de resolver. Por ejemplo, al promover el fin de la discriminación contra los pueblos indígenas, los Acuerdos tocan el problema principal que divide a la sociedad guatemalteca, problema que se remonta a la época colonial y que probablemente requerirá el paso de varias generaciones para resolverse"*.

Cifras aportadas en el informe final de Minugua:

- 43% de 14,280,596 guatemaltecos constituyen la población indígenas.
- 57% de los guatemaltecos viven en la pobreza, una cifra estable en los últimos años.
- 21% de la población está en situación de pobreza extrema.

A este respecto, Demetrio Cojtí Cuxil²¹ quien escribió "Heterofobia y Racismo Guatemalteco" opina que *"el estado guatemalteco ha excluido y marginado a dichas áreas pobladas por indígenas de acceder a los servicios públicos"*

²¹ Cojtí Cuxil, Demetrio. ¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú, **"Heterofobia y racismo guatemalteco"**, pág. 196-207, AVANSCO 1999.

de manera igualitaria en la que atiende a las áreas pobladas por ladinos y de participar y tener representación en los distintos niveles de gobierno (discriminados),". Cojtí Cuxil, también, agrega en la obra citada que "El racismo está vigente en Guatemala, más de hecho que de derecho" con lo cual se comprueba que resulta difícil demostrar legalmente esta discriminación.

2.6 El principio de igualdad como parte de los derechos humanos

Manuel Osorio, en su diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, el concepto igualdad lo explica *"del concepto genérico, como conformidad de una cosa con otra en naturaleza, calidad o cantidad, se desprende diversas consecuencias que pueden afectar al orden jurídico. La primera de ellas tiene su origen en la determinación de si la idea de igualdad representa una realidad o mera teoría. No puede llegarse a una conclusión sin distinguir entre el hombre considerado en sus condiciones naturales, como criatura humana, y el hombre con relación a sus características, como integrante de una sociedad organizada.*

En el primer sentido, no puede decirse que existe igualdad, aún cuando se dé semejanza, porque no todas las personas tienen el mismo grado de inteligencia, de fortaleza, de belleza, de iniciativa, de valor. De esas diferencias se deriva una consideración distinta de los

hombres frente a la ley, debiéndose tomar esta afirmación en el sentido de que, mientras unos tienen plena capacidad para gobernar sus actos por sí mismos; otros, en razón de la edad, de la deficiencia mental o de la enfermedad y hasta, en ocasiones, del sexo, no tienen capacidad para actuar jurídicamente o la tienen disminuida. Inclusive, frente a un mismo hecho delictivo, esa misma diferencia de condiciones personales puede llevar desde la plena imputabilidad del acto hasta la absoluta inimputabilidad. De ahí que el concepto igualitario esté referido a las personas - ya que no idénticas, porque ello es imposible- de características semejantes, dentro de una normalidad natural. Por eso se ha dicho que la verdadera igualdad consiste en tratar desigualmente a los desiguales.

Esa diferenciación, que se encuentra en el orden natural de los individuos, repercute en sus relaciones sociales y políticas, porque, también, la situación respecto a ellos es muy diferente según sea la condición de que estén investidos. Todo eso sin tener en cuenta otro género de desigualdades que, como las económicas, no tienen un origen natural, sino social, y que cambian con el régimen político de cada país.

Por eso, cuando en términos de derecho se habla de igualdad, lo que se quiere decir es que la ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características, ya que a todas ellas se les reconocen los mismos derechos y las mismas posibilidades. Una consecuencia de esa igualdad ha sido

la abolición de la esclavitud y la supresión, en muchas legislaciones, ya que no, desgraciadamente, en todas, de los privilegios de nacimiento. Todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción de credos, razas, ideas políticas, posición económica. En este sentido de la igualdad, que ha constituido un ideal logrado a través de muchos siglos y de muchas luchas, se esta viendo contrariado en tiempos modernos, por teorías racistas, que quieren establecer discriminaciones por razones de raza y de color, y por los sectarismos religiosos o políticos”.

La igualdad es elevada a la categoría de principio y en el ordenamiento jurídico guatemalteco, con rango Constitucional, como parte de un derecho individual de la persona humana.

El derecho de igualdad, como se mencionó anteriormente, se encuentra regulado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, *“Libertad e igualdad. En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.* La norma citada evidentemente reúne aspectos de igualdad en cuanto al género, raza, credo político, religión, etc.

Con fines de investigación, se transcribe la gaceta No. 24, expediente No. 141-92, página No. 14, sentencia: 16-06-92, emitida por la Corte de Constitucionalidad "...el principio de igualdad plasmado en el Artículo 4º. de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sea tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Esta Corte ha expresad en anteriores casos que este principio de igualdad hace referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge..."

Para concluir, tratar igual a quienes no son iguales, constituye una injusticia y como consecuencia viene la discriminación. Es importante mencionar que al ser reconocido el país como multiétnico, multicultural y plurilingüe, el principio de igualdad ante la ley debe desarrollarse desde ese punto de vista; es decir, la acomodación de las diferencias, la cual constituye la esencia de la verdadera igualdad. En éste sentido la

igualdad "consiste en no dar lo mismo a cada uno, sino en dar a cada cual lo suyo".²²

2.7 Repercusiones de la discriminación

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico en su informe, afirma que "...las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas de Guatemala, especialmente el pueblo Maya, se han dado en condiciones de racismo, desigualdad y exclusión, y que estas condiciones constituyeron una de las causas históricas del enfrentamiento armado, se hace necesarias medidas para garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos de los indígenas..."

Por otro lado, la desigualdad social hacia los indígenas continúa. Se les discrimina por su etnia, origen, cultura, lengua, por su condición económica, por su credo religioso, por su ideología política, por no saber leer ni escribir, por sus facciones y hasta por su generó. Este tipo de rechazo genera en los individuos terribles traumas emocionales irreversibles que pueden causar tanto daño en la autoestima, hasta desembocar en adicción a bebidas alcohólicas, consumo de drogas, que generan delincuencia a todo nivel, destrucción de la familia, daños a la comunidad, etc.

²² Universidad Rafael Landívar, Derecho Maya, **Seminario sobre la realidad jurídica y social de Guatemala**. pág. 6

Debe recordarse que las pautas de violencia en una sociedad tienden a generalizarse. Se copian o se imitan, se difunden por toda la sociedad y se reproducen de una a otra generación. La discriminación y el racismo, consciente o inconscientemente, podría ser un factor muy importante en la explicación de muchos de los actos desmedidos de violencia que hoy vivimos.

Puesto que por todos es sabido que la sociedad guatemalteca actualmente tiene crisis de valores. En nuestros días se vive en muchos sectores de la República, una cultura de violencia, un clima de odio, venganza, delincuencia, inseguridad, desconfianza y resentimiento que han destruido y siguen destruyendo el tejido social de los guatemaltecos.

2.8 Mecanismos para la lucha contra la discriminación

2.8.1 Medidas legales

- En 1996, el Estado de Guatemala ratificó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, tal como preveía el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta ratificación significó un importante avance en el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas. No obstante, se constata que no ha existido la voluntad política

necesaria para que éste y otros convenios intencionales sobre discriminación racial, sean implementados y cumplidos adecuadamente.

- El compromiso de incorporar en el Código Penal las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, tipificando la discriminación como delito, así como el reconocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, tal como lo regula el Artículo 14 de dicha convención.

- Otro importante compromiso es la revisión de la legislación vigente para derogar toda ley y/o disposición que puedan tener implicaciones discriminatorias. Incluyendo el derecho al registro de nombres, apellidos y toponimias indígenas y el derecho de las comunidades a cambiar los nombres de lugares en donde residen.

- También es compromiso del gobierno tomar medidas para luchar contra toda discriminación de hecho en el uso del traje indígena y para derogar toda disposición jurídica que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad.

2.8.2 Institucionalidad

- En cuanto a los arreglos institucionales, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, prevé la promoción de la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita en las municipalidades donde predominen comunidades indígenas.

- Los Acuerdos de Paz, también, establecen la necesidad de experimentar cambios en la institucionalidad del estado para asegurar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia.

2.8.3 Divulgación

- Los Acuerdos de Paz, con miras a superar los fuertes prejuicios y la amplia discriminación que aún persiste en la sociedad guatemalteca, establecieron la necesidad de dar la más amplia difusión tanto al conjunto de los acuerdos como al Acuerdo Indígena.

- Uno de los compromisos ineludibles que el estado debe cumplir es con la oportuna y adecuada campaña de educación y divulgación, que incluya el reconocimiento y el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su debido respeto y los derechos de los indígenas.

2.9 Instrumentos internacionales

No solo se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación nacional y en los Acuerdos de Paz, sino también en los instrumentos internacionales de los que Guatemala es parte. De hecho, en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, el Gobierno se comprometió a continuar impulsando todas las medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos. La lucha contra la discriminación racial es una prioridad para las Naciones Unidas, ya que desde su creación procura poner fin a la persecución y segregación de personas y grupos por motivos raciales. En este sentido, se han adoptado varios instrumentos internacionales sobre la materia. Los principales son la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960; ratificada por Guatemala en 1982), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1966; ratificada por Guatemala en 1984), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales (1966; ratificado por Guatemala en 1988), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966; ratificado por Guatemala en 1992), el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989; ratificado por Guatemala en 1996), entre otros. Es conveniente dentro de este estudio resaltar la importante contribución que estos instrumentos jurídicos han dado a la población indígena dentro de la vida socioeconómica, cultural, política, etc, del país.

CAPÍTULO III

3 Los Acuerdos de Paz

3.1 Acuerdos de Paz

Varios de los Acuerdos contienen compromisos específicos para superar la situación descrita y, en particular, los factores estructurales de discriminación social y racial que aún persisten en la sociedad guatemalteca. Ejemplo de ellos son los compromisos sobre los pueblos indígenas contenidos en el Acuerdo para el Resarcimiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado (ARPD), el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA), el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral (ARCRE) y, particularmente, en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI). Como compromiso de base, las partes establecieron que *"reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinka, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componente de dicha unidad"*.

En los Acuerdos de Paz, el desarrollo de la mayoría de los compromisos vinculados a la atención de los variados aspectos de la multiculturalidad fue encargado a comisiones con participación de representantes de los pueblos indígenas, según el principio expuesto en el preámbulo que expresa que *"todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente Acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos"*.

3.2 Antecedentes históricos

Las raíces de este conflicto se hallan en cinco siglos de opresión y en el actual sistema político, económico y social, que no admite posibilidades de desarrollo equitativo para la mayoría de los guatemaltecos. El ejército de Guatemala y los sectores dominantes han militarizado el estado y la sociedad. Los derechos humanos son sistemáticamente violados y la sociedad ha sido privada de los más elementales espacios democráticos.

En tales condiciones, el "Estado nacional" se vio obligado a articular una política contrainsurgente, buscando derrotar al insurgente que, para la década de los

ochenta, había logrado convertirse en la principal oposición del régimen con un masivo apoyo popular.

En 1986, el ejército entregó el gobierno a los civiles, pero se reservó el poder. Sin embargo, con los gobiernos civiles sólo cambió la forma de gobierno, pero no se alteraron las bases del sistema político. No se desmilitarizó el país ni se desmontaron los aparatos represivos. Tampoco se plantearon transformaciones socioeconómicas.

Luego de más de un año de iniciativas y propuestas de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-; negativas, argumentos y evasivas de parte del gobierno de Vinicio Cerezo, y tras la firma del Acuerdo de Esquipulas II en agosto de 1987, un primer encuentro entre delegados del gobierno, oficiales del ejército y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG- tuvo lugar en Madrid, España, en octubre de 1987. Sin embargo, apenas finalizado el encuentro, el ejército y el gobierno anunciaron que no habría más conversaciones, al negarse la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG- a deponer las armas como un paso previo a cualquier negociación.

3.3

Conflicto armado interno en Guatemala

Durante el período que transcurre de 1962 y finales de los años 80, el estado guatemalteco sumó a su naturaleza excluyente hacia los pueblos indígenas, la política contra insurgente. En este contexto, se complica más la situación de esta población que, además de vivir en condiciones de pobreza extrema, se vio obligada a comprobar fehacientemente su no-vinculación guerrillera, huir o luchar.

El conflicto armado interno desoló la nación por más de 30 años y según datos proporcionados por fuentes humanitarias, dejó 440 comunidades desaparecidas, más de 200,000 muertes, 80,000 viudas, 45,000 desaparecidos, 40,000 refugiados, 150,000 niños quedaron huérfanos y alrededor de 1,000,000 de desplazados.

¿Para qué sirve conocer la historia en estas circunstancias? Es cierto que puede despertar resentimientos y hasta ánimos de venganza. Todo depende de cómo se perciba y transmita lo ocurrido, puesto que no hay reconciliación posible sin un amplio conocimiento de los hechos que causaron sufrimiento a la población y que todavía mantienen la herida profunda y el recuerdo del horror causado. La democracia no se fortalece enterrando la verdad u olvidándola. Sólo se perdona o se olvida lo que se conoce plenamente. Ni el rencor, ni el miedo pueden alimentar la armonía y el respeto mutuo entre

guatemaltecos que ahora aspiran el perdón y el olvido para disfrutar una verdadera paz.

3.4 Proceso de Paz

Aprovechando la apertura democrática con la llegada al poder de un gobernante civil como lo fue el licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo en el año de 1986, se crearon las condiciones favorables para un eventual diálogo entre representantes de ambas partes, dentro de las actividades más importantes para llegar a una negociación están:

3.4.1 Acuerdo de Esquipulas y Acuerdo de Oslo

Dentro de dicho gobierno, Cerezo Arévalo, se emprendió una política exterior denominada "neutralidad activa", con el objeto de buscar mecanismos tendientes a hallar la solución de los problemas que originaron la guerra interna a través de un proceso de negociación, no apoyando a ninguna de las partes, procurando mantener la neutralidad en beneficio de la población guatemalteca.

Dentro de la suscripción de estos Acuerdos de Paz, se celebraron varias reuniones, como: cumbres de presidentes centroamericanos denominadas Esquipulas I y II en mayo de 1986 y agosto de 1987

respectivamente. En estas reuniones se logró suscribir la Declaración de Procedimiento para Establecer la Paz firme y duradera en Centroamérica, pues también existían conflictos armados internos en los países de El Salvador y Nicaragua.

En marzo de 1990, cuando el gobierno del recién electo Presidente Jorge Serrano, respaldó la realización de un encuentro entre delegados de la URNG y la Comisión Nacional de Reconciliación. Como resultado de dicho encuentro se firmó en Oslo, Noruega, el Acuerdo Básico para la búsqueda de la Paz por medios políticos, entre la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en el cual las partes acordaron iniciar un proceso serio que debería culminar con el logro de la paz y el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa en Guatemala.

El Acuerdo establece que se realice el proceso en dos grandes etapas; primero un proceso de diálogo entre la URNG y diferentes sectores de la sociedad civil, partidos políticos, sectores empresariales, religiosos, populares, académicos, cooperativistas y otros sectores políticamente representativos. Como segunda etapa del proceso, se inicia la negociación directa entre representantes del gobierno y la URNG.

Las reuniones entre los sectores de la sociedad civil y la URNG se realizaron durante el resto del año 1990 y culminaron en el Primer Gran Consenso Nacional sobre la necesidad de buscar una solución política al conflicto armado interno a través de un proceso de negociación serio y con contenido, que debe permitir el establecimiento de una democracia real y participativa, basada en la justicia social.

El 26 de abril de 1991, se concretó en la ciudad de México una primera reunión directa entre el gobierno/ejército y la URNG. Las partes aprobaron el Acuerdo para la búsqueda de la paz por medios políticos y concretaron una agenda temática de once puntos, según la cual se tratarían primero los temas sustantivos (derechos humanos, democratización, derechos indígenas, desarraigo, aspectos socioeconómicos, situación agraria) y después los operativos (cese al fuego, incorporación de la URNG a la vida política, reformas constitucionales y régimen electoral, desmovilización, cronograma de implementación de los acuerdos).

3.4.2 Los Acuerdos sustantivos

El 25 de julio de 1991, fue firmado el Acuerdo de Querétaro sobre la democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos, que constituye un marco general de los demás temas de la agenda. El acuerdo establece la preeminencia de la sociedad civil, así como la necesidad de que las fuerzas armadas estén sometidas al poder civil y exista un estado de derecho.

Al Acuerdo de Querétaro siguió un largo impase. El tema siguiente a tratar era el de los derechos humanos. Luego de casi dos años, aún no se había firmado un acuerdo sobre el tema. Después de esta etapa, se dio un estancamiento en las conversaciones de paz entre el gobierno y la URNG, a causa del autogolpe del ingeniero Jorge Serrano Elías en 1993. Pero el licenciado Ramiro de León Carpio, en ese entonces, Procurador de los Derechos Humanos, fue investido presidente; presentando su propia propuesta denominada "Plan Nacional de Paz", con el apoyo de las Naciones Unidas a partir de 1994, paso fundamental que daba como resultado la suscripción de los Acuerdos de Paz de manera paulatina y dinámica.

En los meses siguientes, con la elección del nuevo Presidente Constitucional se formularon varias propuestas, para retomar el proceso de negociación para la firma de la paz, que fueron rechazadas por la URNG.

El 10 de enero de 1994, en México D.F., reunidos bajo una convocatoria de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, el gobierno/ejército y la URNG firmaron el Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación, que retomaba el camino de la negociación sustantiva exigida por la URNG. El acuerdo también aseguraba la participación de los sectores civiles en la negociación, otra reivindicación de la URNG, a través del establecimiento de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC).

Además de los sectores civiles que habían participado en el diálogo con la URNG durante 1990, la Asamblea de la Sociedad Civil -ASC- fue integrada por representantes de organizaciones Mayas, periodistas, Organizaciones no gubernamentales -ONGs-, centros de investigación y organizaciones de derechos humanos y organizaciones de mujeres, bajo la presidencia de Monseñor Rodolfo Quezada Toruño. El único sector que se autoexcluyó fue el Comité Coordinador de las Cámaras del Agro,

Comercial, Industrial y Financiero (CACIF), que representa a los sectores más poderosos y conservadores de la iniciativa privada.

La Asamblea de la Sociedad Civil -ASC- cumplió exitosamente con su función de elaborar propuestas de consenso sobre los temas sustantivos de la agenda de negociación que fueron presentadas a las partes tomadas en cuenta en la mesa de negociación. Asimismo aprobó por consenso los acuerdos de la mesa de negociación, dándoles así un carácter de compromisos nacionales.

El 29 de marzo de 1994, en México D.F. fue firmado el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, que incluye, entre otros puntos, un compromiso gubernamental de promover el respeto de los derechos humanos y de combatir la impunidad. Un logro fundamental de dicho acuerdo fue que, a excepción de todos los demás acuerdos del temario sustantivo, tuvo vigencia inmediata y se estableció un mecanismo de verificación internacional.

En consecuencia, en noviembre del mismo año (1994), se instaló la Misión de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los

compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas (MINUGUA).

El 17 de junio de 1994 se firmó en Oslo, Noruega, el Acuerdo sobre el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado. En él se definen los principios de una estrategia global para el reasentamiento y se precisan medidas técnicas y administrativas para su implementación.

Pocos días después, el 23 de junio de 1994 en el mismo lugar, se firmó el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población civil. Dicha Comisión deberá esclarecer las violaciones de los derechos humanos, elaborar un informe y hacer recomendaciones, aunque no individualizará responsabilidades.

El 31 de marzo de 1995, en México D.F., fue suscrito el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. En él se reconoce la diversidad de los pueblos, culturas e idiomas que configuran Guatemala y el Gobierno acepta

importantes compromisos para la superación de la discriminación, el fomento de la cultura Maya y el respeto a los derechos civiles, sociales y económicos de los pueblos indígenas.

En agosto de 1995, en el marco de la IV Conferencia Centroamericana de Partidos Políticos que tuvo lugar en la isla panameña de Contadora, se celebró una reunión entre la Comisión de Paz del Gobierno, la Comandancia General de URNG y miembros de partidos políticos con representación en el Congreso de la República de Guatemala. Como resultado de este encuentro los participantes firmaron la Declaración de Contadora el veintidós de agosto de 1995, en la cual se reconocen a los acuerdos de la mesa de negociación como compromisos de Estado que deben ser honrados como tales por quienes resultaran electos en las elecciones de noviembre de 1995. Asimismo, los partidos políticos, para garantizar el cumplimiento y seguimiento a los compromisos de las negociaciones de paz, manifestaron dispensar apoyo a los acuerdos que surjan de la misma.

A partir de enero de 1996, con la instalación del nuevo gobierno bajo la presidencia de Álvaro Arzú, el proceso de negociación entra en una nueva dinámica. El 6 de mayo de 1996 se firmó en la ciudad de México el Acuerdo sobre Aspectos

Socioeconómicos y Situación Agraria. En dicho acuerdo se establece que la paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población, para lo cual es necesario superar la pobreza, extrema pobreza, la discriminación y marginación social y política. Incluye disposiciones y compromisos del gobierno a fin de concretar en políticas las concepciones anteriormente mencionadas.

Con la firma del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, el 19 de septiembre de 1996, en la ciudad de México, las partes terminaron la agenda de temas sustantivos y comenzaron a establecer la calendarización de la negociación sobre temas operativos para finalizar el proceso con la firma de la paz firme y duradera el 29 de diciembre de 1996. Como los son: Inserción de los integrantes de la URNG a la vida política, Cese al fuego, Reformas Constitucionales y del régimen electoral, Cronograma de la implementación, Cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz.

- Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego. Oslo, 4 de diciembre de 1996.

- Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral. Estocolmo, 7 de diciembre de 1996.
- Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad. Madrid, 12 de diciembre de 1996.
- Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz. Guatemala, 29 de diciembre de 1996.
- Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

3.5 Compromisos adquiridos por el gobierno de Guatemala en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los
Pueblos Indígenas

Considerando:

Que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de

trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala;

Que los pueblos indígenas incluyen el pueblo Maya, el pueblo Garífuna y el pueblo Xinca y que el pueblo Maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común;

Que a raíz de su historia, conquista, colonización, desplazamiento y migraciones, la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe;

Que las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del estado guatemalteco, como componente de dicha unidad;

Que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social;

Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el

pleno ejercicio de sus derechos y participación política y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala;

Que en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca, sus potenciales económicas, políticas, sociales y culturales jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos.

Que en Guatemala, será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen en todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido.

Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente Acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos.

Que la Comunidad Internacional, por medio de la Naciones Unidas y las agencias y programas de su sistema,

la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos e instrumentos internacionales, ha reconocido las aspiraciones de los pueblos indígenas para lograr el control de sus propias instituciones y formas de vida como pueblos.

El gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "Las Partes") acuerdan lo siguiente:

II. Lucha contra la discriminación

A. Lucha contra la discriminación legal y de hecho

1. Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.

2. Por su parte, con miras a erradicar la discriminación en contra de los pueblos

indígenas, el Gobierno tomará las siguientes medidas:

- i) Promover ante el congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito;
- ii) Promover la revisión ante el congreso de la República de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas;
- iii) Divulgar ampliamente los Derechos de los Pueblos Indígenas por la vía de la educación, de los medios de comunicación y otras instancias, y
- iv) Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas. Asimismo, se insta a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a las demás organizaciones de defensa de los derechos humanos a que presten una

atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.²³

También en el apartado IV, Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos, del mismo acuerdo "el Gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena, como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación". Y se compromete también en ese mismo apartado, inciso E, numeral 5 que "Para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos...".

En el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI-, se considera también la importancia del "reconocimiento claro, por todos los guatemaltecos, de la realidad de la discriminación racial; así como de la imperiosa necesidad de superarla". En ese mismo ámbito se reconoce la vulnerabilidad particular de los indígenas, quienes sufren discriminación por ser indígena, pobre, analfabeta, por su credo religioso y político, por su cultura, por su idioma, por su género, etc. Por ello, el gobierno se comprometió a promover su defensa a través de

²³ Presidencia de la República de Guatemala. **Los Acuerdos de Paz**, marzo 1997

bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas.

A este respecto María Elena Casaús Arzú²⁴ escribió "La Metamorfosis del Racismo en la Élite de Poder en Guatemala", en su apreciación sobre "La reducción de los espacios del racismo y la reformulación de la sociedad civil y del estado" a quien le parece que la propuesta alternativa (para la lucha contra la discriminación) ya se encuentra formulada, expresada y plasmada en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Casaús Arzú opina que debido a la penetración y dispersión del racismo en todas las esferas de la sociedad civil y del Estado durante las últimas décadas, es necesario buscar nuevas formulas de interrelación de ambas esferas y de esta manera ir disminuyendo al máximo los espacios de actuación de las políticas racialistas y de las prácticas racistas de los grupos de interés, de la élite y de la población en general. Señala, además que, para operarse este cambio el marco del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas es un buen punto de partida. Opina que se hace necesario modificar la Constitución y la legislación vigente, modificar sustancialmente el sistema educativo y los valores culturales de la población. Hace énfasis que, es necesario reflexionar con el fin de encontrar las soluciones apropiadas a un problema que considera endémico

²⁴ Casaús Arzú, María Elena. ¿Racismo en Guatemala? abriendo el debate sobre un tema tabú, **"La metamorfosis del racismo en la élite de poder en Guatemala"**, pág. 47-86, AVANSCO 1999.

e histórico estructural de difícil erradicación a corto plazo; en este sentido, habrá que confirmar, mediante un estudio, si con el apoyo a los Acuerdos de Paz, en especial, con la medida para la lucha contra la discriminación del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se contribuiría, en forma directa o indirecta, en esta metamorfosis. O por el contrario, si ante el temor de la oligarquía hacia esos cambios, se va a exacerbar aún más el prejuicio racial.

3.6 Lucha contra la discriminación

El Gobierno de Guatemala asumió una serie de compromisos para orientar las políticas públicas, tomando en cuenta la dimensión cultural y el acceso de los pueblos indígenas a los servicios sociales.

Los servicios sociales en general, cubren, los siguientes sectores de población: Mujer, familia y menores, juventud, tercera edad, minusválidos, toxicómanos, delincuentes y reclusos, minorías étnicas, emigrantes y personas en situación de pobreza y marginalidad.²⁵

El Acuerdo indígena, en mención, prevé una serie de medidas, para luchar contra la discriminación legal y de

²⁵ Enciclopedia Encarta, **Ob. Cit.**

hecho, que abarcan acciones legales, institucionales, de divulgación y otras específicas contra la discriminación. No obstante, el avance que ha registrado este Acuerdo, hasta los actuales días, se observa lento, dilatorio, demagógico, como es el caso tan conocido, de los paramilitares denominados Expatrulleros de Autodefensa Civil (EXPAC), los acontecimientos del "Jueves Negro", y otros, que es largo enumerar. También, se ha prestado para chantajes, sobornos, abusos y manipuleos políticos mal intencionados, para sacar provecho en sus campañas proselitistas los mismos políticos y gobernantes de turno; quienes sabedores del caudal electoral indígena, que en este municipio objeto de estudio, asciende a un 98.5%, (el más poblado del departamento de El Quiché) a cambio de un machete y/o fertilizantes han logrado llegar al poder. Lo cual permite deducir que hay un serio retraso en el cumplimiento de uno de los más relevantes compromisos adquiridos en dicho Acuerdo, sumiendo en desesperanza y chasco a la ciudadanía pobre y esquilmada por las secuelas de una guerra, irracional, cruel y despiadada. Lo que significa que sus expectativas de una vida, más justa, más digna y más humana, se vayan diluyendo en el olvido. La voluntad política de los gobernantes de turno en el cumplimiento de dichos acuerdos ha sido sólo una promesa sistemáticamente engañosa. Sus consecuencias son que, cada día hay más desaliento y desesperación, porque se comprueba que las víctimas del enfrentamiento fratricida de más de tres décadas, y que nunca quisiéramos recordar, se vuelven más pobres y los tradicionalmente poderosos se enriquecen más día a día.

Con relación a esto, La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) ha destacado, en varias oportunidades, que los compromisos relativos a los pueblos indígenas están entre los que registran mayor incumplimiento. El balance global de la aplicación del conjunto de los Acuerdos, indica que la mayoría de las acciones previstas para superar la discriminación y otorgar a los pueblos indígenas el lugar que le corresponde en la nación guatemalteca están pendientes de cumplimiento. Ello no responde al cambio propuesto en los Acuerdos, sino que favorece la persistencia de un modelo monocultural y excluyente.²⁶ La elaboración del Cronograma 2000-2004 confirmó que la mayoría de los compromisos relativos a la identidad y derechos de los pueblos indígenas continúa pendiente de cumplimiento. El nuevo cronograma contiene un calendario para el cumplimiento de los compromisos de la paz que aún están pendientes y, entre ellos, los relativos a los pueblos indígenas; la lucha contra la discriminación legal y de hecho, la protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas, entre otros.

En términos generales es luchar contra 500 años de exclusión.

El incumplimiento de tales compromisos continúa generando niveles de exclusión social, política y económica; dolorosa para los miembros de los pueblos

²⁶ Informe de verificación. **Los pueblos indígenas de Guatemala**, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, septiembre de 2001.

indígenas e intolerables en una auténtica democracia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- en una de sus recomendaciones señala *"es necesario que el Estado ponga en marcha inmediatamente políticas públicas para superar la marginación de los pueblos indígenas"*.

Señaló también la Minugua, *"en materia judicial, aún se encuentra pendiente de ejecución la asesoría jurídica gratuita a personas de bajos recursos económicos"*.

3.7 Propuesta de reformas Constitucionales

Ya con el conflicto armado interno finalizado, según los Acuerdos firmados entre las partes y en un contexto que apunta hacia una cultura de paz, correspondería al gobierno iniciar todo un proceso de reformas legales y/o creación de nuevas leyes que permitieran la implementación de los múltiples compromisos asumidos en dichos Acuerdos. Las reformas a la Carta Magna, no solo constituirían un compromiso explícito, sino un imperativo social para avanzar hacia la construcción de un estado democrático, participativo e incluyente.

En términos de propuesta, los acuerdos, en particular, el que trata sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas insiste en la necesidad de realizar unas reformas constitucionales que consagren el reconocimiento de Guatemala como un estado multicultural, y la necesidad de combatir la discriminación.

El compromiso de promover reformas a la Constitución Política de la República (consulta popular de 1997) se fundamentó tomando en cuenta las propuestas de la región de la Paz (según la Secretaria de la Paz, la región de la Paz, lo constituyen los departamentos de: Petén, Quetzaltenango, Izabal, Quiché, San Marcos, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán, Zacapa, Huehuetenango, Alta y Baja Verapaz, Chiquimula y Chimaltenango) que implica: reconciliación de todos los guatemaltecos; inicio de una nueva conciencia para la convivencia en nuevos escenarios políticos de pleno respeto al estado de derecho; finalización del conflicto armado interno; solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos e irrestricto respeto y reconocimiento constitucional a las diversas culturas asentadas en el país.

Tales reformas representaron las clave políticas para iniciar el proceso democratizador y para dar cumplimiento a los objetivos jurídico-políticos contenidos en los Acuerdos de Paz. Para la mayor parte de los sectores político, éstas estaban llamadas a rediseñar el proceso de construcción de la democracia y a definir el perfil de un estado caracterizado por ser pluricultural, multiétnico y multilingüe. Consecuentemente las reformas constitucionales, significaban una excelente oportunidad para iniciar la construcción de un estado de derecho democrático y pluralista. Un estado de derecho efectivo está asociado con una institucionalidad que garantiza el respeto a la ley y protege los derechos humanos. Esto incluye promover la equidad de acceso a la justicia, educación, salud y otros servicios básicos, para los

grupos tradicionalmente excluidos como los indígenas y los pobres.

Las reformas establecían la definición de un Estado eficiente y moderno. En consecuencia, los cambios propuestos afectaban la estructura de los poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En virtud de lo anterior, el Congreso de la República, mediante el Acuerdo Legislativo 41-98 del 16 de octubre de 1998, aprobó 50 reformas constitucionales, 6 de estas, tienen relación directa con los pueblos indígenas.

Después de una serie de negociaciones se definió el respectivo procedimiento para la realización de la consulta popular, conforme a lo regulado en el Artículo 173 de la Constitución *"Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos. La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos."*

El Tribunal Supremo Electoral, mediante el Decreto 1-99 de fecha 1 de marzo 1999, convocó a la consulta popular el 16 de mayo y estableció la forma de votar mediante un sí o un no, escrito en cuatro papeletas de distinto color.

Según la Comisión Nacional Permanente de Reformas Constitucionales de los Pueblos Indígenas (CNP-RC), las reformas deberían "*limpiar el sendero jurídico para que la ejecución de los contenidos de los Acuerdos de Paz no tengan obstáculos*".²⁷ Con respecto a la temática indígena es necesario que la Constitución incorpore cambios que permitan a los pueblos indígenas salir de las condiciones actuales de discriminación, opresión, explotación y exclusión social.

Entre ellas se encontraba una reforma que para este estudio es muy importante: Artículo 204. Condiciones esenciales de la administración de la justicia.

Último párrafo: "Las leyes deberán regular el derecho a la asistencia profesional gratuita a quienes carezcan de medios para sufragarla y, en materia penal, la defensa profesional es obligatoria".

Los resultados de la consulta popular plantean la necesidad de considerar un análisis exhaustivo sobre los factores que determinaron la intención del voto a nivel nacional, departamental y municipal. En este sentido, es probable la influencia de mayor facilidad que tuvo la población urbana para asistir a las urnas, así como su nivel cultural y educativo, su acceso a la información,

²⁷ Comisión de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala, **Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala**, Guatemala, editorial NOJIB'SA, 1998, pág. 15.

como factores determinantes de la no aprobación de la consulta popular.

Es necesario tener en cuenta algunos acontecimientos en torno a la consulta popular realizada en mayo de 1999. La propuesta de reformas aprobadas por el Congreso excedía notablemente lo pactado en los Acuerdos de Paz y contenía más de 80 preguntas de redacción complicada para someter a la ciudadanía. En el informe de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala se establece que con un 18.5% de participación a nivel nacional, apenas un 2% mayor que en la anterior consulta popular, el resultado de la consulta fue negativo para las cuatro opciones presentadas; *"...pese a que la pregunta relativa a los derechos de los pueblos indígenas fue la que concitó la mayor cantidad de votos afirmativos a nivel nacional, los resultados revelaron una marcada diferencia de opción en las distintas áreas del país, en función de la presencia mayoritaria de población indígena. La campaña previa puso en evidencia la persistencia de fuertes prejuicios racistas en amplios sectores de la población"*.

CAPÍTULO IV

4 Asesoría y asistencia jurídica gratuita

4.1 Asesoría jurídica

La definición del concepto de asistencia jurídica indica que es la "oficina o departamento en donde se aconseja o se ilustra a toda persona individual o colectiva, que solicite una orientación en materia legal.

Consiste en prestar orientación, realizar algunos actos y prestar ayuda basándose en los conocimientos técnicos, científicos y jurídicos de personas que lo requieran.

Es, además, la actividad que tiende a brindar consejo o a dictaminar sobre determinados asuntos, con arreglo al derecho, en materias legales, judiciales o administrativas; la misma puede presentarse por personas versadas y con facultades para ejercer dicha actividad, tal como abogados y notarios en forma individual, o por un cuerpo colegiado de ellos".²⁸

²⁸ Enciclopedia Encarta, Ob. Cit.

Para Néstor Darío Rombola expone que la asesoría "es el empleo o encargo de asesor, así como el estipendio o derechos que se le pagan".

Manuel Ossorio indica que la asesoría consiste en "el oficio que hace el letrado que por razón de oficio aconseja o ilustra con su dictamen a un juez lego. Es también la función de los abogados con relación a sus clientes para orientarlos en cuanto a sus derechos y obligaciones y acerca de la conducción judicial o extrajudicial de asuntos contenciosos o no, en la esfera jurídica".

Uno de los fines de la asesoría jurídica se encuentra en el consejo por parte de un profesional en el campo, en el presente caso por los abogados, son estos los conocedores de la ley, por ello los jueces que deciden las controversias son también abogados quienes también hacen una interpretación de tipo judicial al momento de aplicar la ley.

4.2 Asistencia jurídica

Es considerada como "la actividad desempeñada por un abogado en ejercicio, con el fin de perseguir que un

determinado cliente, obtenga un fallo favorable o adecuado a sus pretensiones".²⁹

4.2.1 Asistencia jurídica gratuita en el ramo laboral

El Artículo 321 del Código de Trabajo guatemalteco (Decreto 1441) segundo párrafo reformado por el Artículo 1 de Decreto 4-97 del Congreso de la República, regula "No es necesaria la intervención de asesor en estos juicios, sin embargo, si las partes se hicieren asesorar, podrán actuar como tales:

- a) *Los abogados en ejercicio;*

- b) *Los dirigentes sindicales asesorando a los miembros de sus respectivos sindicatos, federaciones y confederaciones, circunstancia que el Tribunal podrá exigir que se acredite; y en asuntos cuya cuantía no exceda del equivalente a diez veces el salario mínimo mensual del sector económico a que pertenezca el trabajador reclamante; y,*

- c) *Los estudiantes de Derecho de las universidades que funcional legalmente en el país, que hayan aprobado los cursos correspondientes a Derecho del Trabajo, en*

²⁹ **Ibid.**

asuntos cuya cuantía no exceda del equivalente a diez veces el salario mínimo mensual del sector económico a que pertenezca el trabajador reclamante, y, en todo caso, bajo la dirección y control de las facultades, a través de la dependencia respectiva". El asesoramiento será siempre gratuito.

El Artículo anterior beneficia a los trabajadores con respecto a la reclamación de las prestaciones laborales que les adeuden sus patronos, porque permite que dichos trabajadores puedan actuar e impulsar juicios ordinarios laborales sin necesitar los servicios de un abogado. Aunque debe considerarse que lo mejor es que los trabajadores estén asesorados y/o asistidos por alguna persona que tenga conocimientos de derecho como lo es un abogado, un dirigente sindical o un estudiante de derecho, porque de lo contrario, por la barrera lingüística, la falta de comprensión de las pautas culturales de pensamiento y comportamiento hacia los indígenas, el desconocimiento sobre derechos, procedimientos, normas y las desigualdades económicas, que existen en la mayoría de los trabajadores, resultarían presa fácil para los patronos en dichos juicios, quienes regularmente sí van asesorados por sus abogados.

El beneficio que tiene la población de escasos recursos económicos, con respecto a la asistencia jurídica gratuita es prestado a través de los bufetes populares por medio de los estudiantes de Derecho, de las distintas universidades del país; pero existe el problema que las universidades privadas casi no tienen bufetes populares en el interior de la República; y la Universidad de San Carlos de Guatemala, aunque tiene bufetes populares en varios departamentos, debido a la falta de recursos económicos, aún no ha logrado instalar bufetes en todos los departamentos de Guatemala, y mucho menos en los municipios, existiendo así una gran cantidad de personas de escasos recursos económicos que no gozan de este beneficio.

4.2.2 Asistencia jurídica gratuita en el ramo civil

El Código Procesal Civil y Mercantil guatemalteco Decreto número 107 del Artículo 89 al Artículo 95 regula la "Asistencia Judicial Gratuita"; a continuación se transcriben lo los Artículos 89 y 90 de dicho código:

Artículo 89 (derecho a la declaratoria) Los que carezcan de recursos para litigar, en razón de su pobreza, podrán gestionar el beneficio de litigar gratuitamente con arreglo a las disposiciones siguientes.

Artículo 90 (beneficios de la declaratoria) El declarado con derecho a la asistencia judicial gratuita litigará en papel español, será asistido por abogado y no estará obligado al pago de honorarios, constitución de depósitos y demás gastos que ocasione el proceso, salvo que mejorare de fortuna.

Lo regulado en los Artículos mencionados, del Código Procesal Civil y Mercantil, favorece a la población de escasos recursos económicos, pero lamentablemente la población de Chichicastenango, municipio objeto de estudio, casi no utiliza dicho bien, porque, ignora la existencia del mismo; una prueba de ello es que en el Juzgado de Paz del municipio objeto de estudio durante 1997 a 2004, no se reporta ni un solo caso de personas que gestionaron el beneficio de litigar gratuitamente en razón de su pobreza. Por lo que se considera que se debería difundir, a través de los diferentes medios de comunicación social, este beneficio al cual tiene derecho la población de escasos recursos económicos. Este beneficio también podría ser difundido (otro compromiso adquirido en el acuerdo indígena) a través de los servicios que prestaría un bufete popular en el municipio de Chichicastenango.

CAPÍTULO V

5 Aspectos generales del bufete popular central de la Universidad de San Carlos de Guatemala

5.1 Antecedentes históricos

La intervención que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala en la solución de problemas nacionales se encuentra fundamentada en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula "*...Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales*". Al igual que en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto número 325 "*Cuando lo estime conveniente, o sea requerida para ello, colaborará en el estudio de los problemas nacionales...*"

La Universidad de San Carlos de Guatemala tiene el deber de constitucional de cooperar a solucionar problemas nacionales. Uno de estos problemas es la carencia de recursos económicos por parte de la población guatemalteca, para poder suministrarse de asesoría técnica jurídica por parte de un profesional del derecho, para la solución de sus problemas jurídicos.

Ante esta problemática la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha hecho manifiesta a través de la creación del bufete popular a cargo de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Aunque algunas universidades privadas hoy día, tomaron el ejemplo y han abierto bufetes populares, puede decirse que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es pionera en promover la defensa de los derechos humanos, dicho bufete ha tenido gran aceptación por parte de la sociedad guatemalteca, diariamente son atendidos cientos de usuarios, cifra que se mantiene en aumento. Antes de la entrada en vigencia del actual Código Procesal Penal los estudiantes pasantes del bufete popular se encontraban también en la defensa de procesados penalmente.

El 30 de abril de 1954 fue institucionalizado el bufete popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de un Decreto emitido por el Consejo Superior Universitario; pero por problemas políticos no funcionó inmediatamente, iniciando sus actividades hasta en el mes de noviembre de dicho año.

El bufete popular fue creado como un órgano adscrito a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que no es una dependencia de dicha facultad, sino pertenece a la Universidad Nacional y Autónoma de San Carlos de Guatemala.

Con el paso del tiempo, un sin fin de estudiantes en forma directa e indirecta, han colaborado con las personas más necesitadas a través de la asesoría, procuración entre otros servicios que han prestado.

5.2 Naturaleza

El bufete popular es un instituto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuya función es la capacitación técnica-profesional de sus estudiantes y la asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos.

5.3 Objetivos del bufete popular

- a. Complementar mediante la practica obligatoria de los alumnos, la enseñanza que se imparte en la cátedra de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- b. Capacitar al practicante en las actividades relativas al ejercicio profesional de Abogacía y Notariado;
- c. Orientar al practicante sobre la correcta aplicación de los conocimientos del derecho.

- d. Fomentar en el practicante el alto grado de ética y responsabilidad; y
- e. Proporcionar asistencia jurídico-profesional gratuita, previa calificación, a personas de escasos recursos económicos, que no estén en capacidad de pagar dichos servicios.

5.4 Funciones del bufete popular

- 1. Docente; comprende dos aspectos
 - Teórico: Se cumple mediante estudios conjuntos de asesores y practicantes respecto a casos concretos.
 - Práctico: Se cumple mediante la sustanciación de casos reales en los tribunales y mediante laboratorios por parte de los practicantes, con la orientación y dirección de sus asesores.
- 2. De servicio social; comprende la participación de los pasantes en el estudio y solución de los problemas concretos de personas concretos de personas y sectores de escasos recursos económicos a través de la asistencia jurídica gratuita.

5.5 Organización y funcionamiento

La estructura es la siguiente: Dirección, departamentos, supervisión departamental, asesorías, sección de trabajo social, biblioteca y archivo.³⁰

5.6 Ubicación geográfica

Bufete popular central 9^a. avenida 13-39, zona 1 ciudad capital.

5.7 Financiación

El bufete popular en el aspecto financiero, depende de la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales.

La partida presupuestaria que esta facultad tiene se divide en dos rubros:

- Sueldos y
- Gastos generales

³⁰ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Reglamento del bufete popular.** pág. 4-9.

5.8 Bufetes populares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicados en el interior de la república

5.8.1 Origen

El bufete popular central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, creó estos bufetes para facilitar las prácticas de los estudiantes provenientes del interior de la república y para brindar apoyo jurídico-social a personas de bajos recursos, de las distintas comunidades.

La intención de haber creado bufetes populares a nivel departamental, también se debió a la competencia a que cada persona esta sujeta, de acuerdo al lugar donde reside. Consecuentemente el bufete popular central conoce de aquellos asuntos sometidos a su competencia territorial.

5.8.2 Objetivos

- Capacitar profesionalmente a futuros abogados, estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Brindar asistencia o asesoría jurídica gratuita, a las personas de escasos recursos

económicos del interior de la república, que no pueden pagar los servicios de un abogado particular.

5.8.3 Funciones

- Docente
- Social y de extensión (o de servicio)

5.8.4 Ubicación geográfica

1. Bufete Verbena; 11 avenida 13-75 zona 7, colonia La Verbena
2. Bufete El Mezquital; Lote 12 manzana D, Monte de los Olivos
3. Bufete Chimaltenango; 4^a. avenida 1-21 zona 3, Chimaltenango
4. Bufete Jutiapa; 9^a. avenida 7-25 zona 1, Jutiapa
5. Bufete Jalapa; 1^a. calle 6-51 zona 6, Jalapa
6. Bufete Escuintla; 6^a. avenida 3-36 zona 1, Escuintla

7. Bufete Antigua; 6ª. avenida Norte No. 13 "A",
Antigua Guatemala
8. Bufete Cuilapa; 2ª. avenida 1-34 zona 1, Cuilapa
9. Bufete Chiquimula; edificio municipal, Chiquimula
10. Bufete Cobán; frente a Bomberos Voluntarios,
Cobán
11. Bufete Amatitlán; 9ª. avenida 6-43 cantón
Hospital, Amatitlán
12. Bufete Mazatenango; 5ª. avenida 4-03 zona 1,
Mazatenango
13. Bufete Retalhuleu; parque Independencia zona 4,
Retalhuleu
14. Bufete Sololá; 5ª. avenida 14-10 zona 1,
barrio El Carmen, Sololá

5.8.5 Financiación

Los bufetes populares ubicados en el interior de la república dependen totalmente del bufete popular central de la Universidad de San Carlos de Guatemala en todos los aspectos, administrativos, económicos, en su organización y funcionamientos.

CAPÍTULO VI

6 La necesidad de la apertura de un bufete popular como instrumento para alcanzar la justicia, en el municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché

Esta fase final de la investigación, como opina Goode y Hato, citado por Zorrilla Arena³¹ "se propone comunicar a las personas interesadas el resultado total del estudio, con suficiente detalle y dispuesto de tal modo que haga posible que el lector comprenda los datos y determine por sí mismo la validez de las conclusiones."

6.1 Antecedentes históricos del limitado acceso de los indígenas a la justicia estatal

6.1.1 Época Prehispánica

Años atrás, Miguel Ángel Asturias en su tesis de grado denominada "Sociología Guatemalteca: El Problema Social del Indio", hace una narrativa en cuanto a la situación social del indio en Guatemala, y concluye que en esa época de la historia "la situación económica (del indio), era

³¹ Morgan Sanabria, Rolando. Coordinación de investigaciones económico-sociales I, selección de lecturas, **Introducción a la metodología de la investigación**. págs. 239-258

favorable. El indio, cuyo abolengo arquitectónico era grandioso, vivía cómodamente: la clase rica vivía con esplendor. La religión no era mala, sus leyes eran sabias para su época. Su gobierno, convenientemente organizado, respondía a las necesidades, condiciones y tendencias de aquel tiempo. La agricultura era floreciente."

6.1.2 Época Colonial

A partir de 1524, la evolución histórica de los indígenas de América fue irrumpida por la violenta incursión de los invasores españoles. Como consecuencia: La implementación de instituciones como la esclavitud, las encomiendas y los servicios personales para reprimir a las poblaciones.

En cuanto al acceso a las instituciones coloniales existió la prevención que a ningún indígena se le daba el oficio de república, si no supiere la lengua castellana.³² En este sentido para que el indígena pudiera presentar sus peticiones ante las autoridades, obligatoriamente debía hacerlas en el idioma de los colonizadores.

³² Capdesqui, J.M. **El estado español en las indias**. pág. 83

Con el surgimiento de las "Nuevas Leyes", a partir de este periodo toma relevancia el feudalismo, quedando el indígena con la obligación de tributar a la Corona Española cumplir con el repartimiento y las encomiendas. Con la vigencia de las "Nuevas Leyes", no concluía la esclavitud de los indígenas, pues los colonizadores todavía necesitaban trabajadores indios y éstos tenían que producir el mismo jornal impuesto y cumplir con las obligaciones tributarias. De esta forma continúa el sufrimiento aunque con otro calificativo que el de esclavo.

Volviendo a la tesis, de Asturias, en cuanto al Problema Social del Indio en Guatemala, nos expone que *"...se le hizo vivir en ranchos de zacate seco y cañas. La religión era una mezcla pagano-católica. Al indio se le redujo a sirviente del Cura; pagaba diezmos, tributos y mil otras gabelas."*

Agrega que *"Haciendo el esquema de la situación en que quedó el indio, merece mencionarse, antes que todo, la donosa manera de pensar de aquellos tiempos, muy cómoda a la verdad para justificase de los crímenes cometidos, de que los indios no eran hombres."*

6.1.3 Época Independiente

La independencia de 1821 fue producto de varias causas. Entre éstas, el temor a un levantamiento generalizado de indígenas donde los criollos de Guatemala pudieran perder los privilegios económicos y políticos.

De esta forma la independencia no trajo cambio alguno ni en la provincia ni en la capital, porque las antiguas autoridades coloniales siguieron gobernando de acuerdo a sus intereses y no al de los pueblos. Por tal razón, para los indígenas el estado republicano en Guatemala se construyó sin mayor ruptura respecto a las instituciones, las normas y valores coloniales.

En 1823 se convocó a la una Asamblea Nacional Constituyente en la que los liberales obtuvieron el triunfo, promulgando la Constitución Federal cuyo contenido era la defensa de los intereses políticos de los grupos liberales.

Por otro lado, Raquel Irigoyen Fajardo afirma que *"con la independencia se implantó la idea de igualdad de los ciudadanos ante la ley, con una sola cultura, un solo idioma y una sola religión. Se eliminó la palabra indígena en la Constitución"*

para pasar a ser todos individuos; se instauró el monismo jurídico, la idea de que a un estado le corresponde un solo sistema jurídico. Desparecieron los derechos de pueblos de indios y de las tierras comunales; pero se mantuvo en la legislación la atribución del alcalde de administrar justicia aunque con limitaciones". En la práctica del racismo se declaró, a través del Decreto gubernativo No. 165 emitido por el gobernante Idígoras Fuentes, ladinos a algunos indígenas del municipio de San Pedro del departamento de San Marcos.

Miguel Ángel Asturias, en su tesis mencionada, al respecto nos explica que *"Para el indio la independencia representa un cambio de amo; y nada más".* Concluye en que *"La situación económica del indio ha empeorado. Sigue viviendo en ranchos. Su religión es siempre pagano-católica. Perdió sus tierras y aumentó sus vicios con el aguardiente y la chicha, para fomentar rentas fiscales".*

6.1.4 Época de la Revolución de 1944

En 1944 se da la primera experiencia democrática del país, a través del movimiento Revolucionario. Este movimiento se debió a los abusos de todos los gobernantes que en un momento la población no soportó, y decidió manifestarse en

contra. A lo largo de ese periodo se emitieron varias leyes para la modernización del estado capitalista, las cuales también tuvieron repercusiones negativas y positivas sobre la población indígena.

En la Constitución Política de 1945 se consideró que la "nacionalidad" indígena estaba aislada y marginada; por lo que había que incorporarla a la vida nacional a través de su integración a la cultura nacional. En otras palabras, como lo analiza Demetrio Cojtí Cuxil *"para rescatar al indígena y al país, había que matar étnicamente al indígena"*. Otro aspecto negativo de esas normas legales, fue la Ley de Titulación Supletoria, que se convirtió en un instrumento de los terratenientes para despojar de tierra a los campesinos.

No se modificó el régimen de la tierra; la misma reforma agraria era signo capitalista y la base de sustentación de los gobiernos revolucionarios era el ejército a quienes se les colmó de privilegios.

La revolución tenía buenas intenciones; pero debido a que el presidente revolucionario Jacobo Arbenz Guzmán, considerado el impulsor de grandes cambios en la sociedad de ese entonces, fue

derrocado al poco tiempo de asumir el gobierno. Asumió el poder el militar Carlos Castillo Armas, quien fue seguido por un largo periodo de regímenes militares hasta 1986. Las características de estos gobiernos fueron los fraudes electorales, la represión, la persecución, el militarismo, los asesinatos y las masacres indiscriminadas que de una u otra manera repercutieron en la vida jurídica de los guatemaltecos y sobre todo en los indígenas.

6.1.5 Época de la Democratización 1985

El 14 de enero de 1986 entró en vigencia la nueva Constitución Política, en la cual aparecen tres nuevas instituciones: El Tribunal Supremo Electoral, la Corte de Constitucionalidad y la Procuraduría de los Derechos Humanos. Después de la creación de la nueva Constitución algunos académicos plantearon que la justicia necesitaba cambios en su aplicación.

En 1994 entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Decreto No. 51-92 el cual transforma el sistema de justicia inquisitivo al sistema acusatorio, causando sorpresa en la mayoría de abogados por el desconocimiento de su aplicación y el Estado tampoco estaba preparado para su implementación.

En 1996 se firmaron los Acuerdos de Paz entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-. Entre otros compromisos allí suscritos, se encuentra el de la modernización del sistema de justicia en el país.

En 1997 el Organismo Judicial crea la Comisión de Modernización de la justicia. Como resultado de dichos talleres y consultas, se detectaron entre otros problemas: deficiente función tribunalicia, desconfianza al sistema de justicia, la corrupción en el sistema y el limitado acceso al servicio del sistema.

6.1.6 Época Actual

A pesar de las medidas tomadas por parte del Organismo Judicial, el limitado acceso de los indígenas al sistema oficial de justicia, aún persiste; debido a que las causas de la problemática todavía permanecen intactas, la pobreza, el analfabetismo, la discriminación, etc, han repercutido en el tema del acceso de los indígenas a la justicia.

En la información obtenida por medio del cuestionario practicado a representantes de las comunidades chichicastecas, con el fin de someter a

prueba la hipótesis planteada, se determinó que el 90% de la muestra tomada cree que existe discriminación en Chichicastenango hacia el indígena. El 86% de la muestra, ha sido discriminada por su condición de indígena y el 92% por su condición económica. Además el 96% considera que los indígenas afrontan otras limitaciones al hacer uso de los servicios del sistema oficial de justicia.

Otra herramienta utilizada para someter a prueba la hipótesis planteada fue la entrevista, esta fue practicada a autoridades relacionadas con este estudio, entre ellas el licenciado Mario Gerardo Ellington Comisionado Presidencial contra el Racismo y la Discriminación, quien considera que los indígenas afrontan limitaciones al hacer uso de los servicios del sistema oficial de justicia, por muchos factores, especialmente el económico ya que los pueblos indígenas en su mayoría se encuentran sometidos a una pobreza extrema. Otro factor que considera es la falta de atención a los indígenas y menciona como ejemplo la falta de intérpretes en los órganos jurisdiccionales. Por otro lado la licenciada María Antonia Guantá Quex Directora de la Unidad Jurídica de la Defensoría de la Mujer Indígena, afirma que en Chichicastenango, al igual que en otros municipios, el indígena afronta una situación de pobreza que limita que sean resueltas sus demandas.

6.2 Obstáculos que impiden el acceso de los pueblos indígenas a la justicia estatal

Los obstáculos que impiden el acceso de los pueblos indígenas a la justicia estatal son básicamente, culturales y económicos.

- La barrera lingüística, los procesos judiciales se realizan en idioma español, pocos operadores (jueces, fiscales, defensores, policías, empleados de las diversas instituciones del sistema de justicia) conocen otros idiomas. Sin embargo, una de las garantías fundamentales dentro de los procesos judiciales es que las partes puedan comprender y ser comprendidas. Miguel Ángel Curruchiche Gómez, señala que *"Si el idioma es un rasgo que caracteriza un pueblo y las normas constitucionales son el sentir de la cultura de la totalidad de los habitantes, necesariamente tiene que tomarse en cuenta que no toda la población guatemalteca, sabe, conoce y entiende el idioma español"*.

Uno de los instrumentos de la asimilación y discriminación de los pueblos indígenas, es el uso exclusivo del español como idioma oficial. El hecho que no se usen los idiomas de la mayoría de las poblaciones en la prestación de los servicios, en el acceso a la justicia y en otros espacios públicos, incide en discriminación racial.

- Los operadores de justicia, por lo general, no están capacitados para comprender las pautas culturales de pensamiento y comportamiento de las personas que no pertenecen a su etnia o cultura. Demetrio Cojtí Cuxil apunta que cultura es *"la característica distintiva de toda comunidad étnica o pueblo. Esta se demuestra mediante los rasgos objetivos que los singulariza como las conductas sociales, el idioma, la ciencia, la forma de Gobierno, la religión, el vestuario, las tradiciones y costumbres, etc.*

- El desconocimiento sobre instituciones, autoridades, derechos, procedimientos, y normas, los cuales, con pocas excepciones, son divulgados solamente en español.

- Los escasos recursos económicos; situación sometida a prueba por medio del mencionado cuestionario, en donde el 94% de la muestra tomada afirma que la pobreza es una causa del limitado acceso de los indígenas al sistema oficial de justicia, al no poder pagar los honorarios respectivos al profesional que pudiera necesitar.

La concentración de la riqueza en muy pocas manos ha propiciado un uso y abuso del derecho por parte de las clases poderosas y dominantes; al mismo tiempo, ha generado que los discriminados ni siquiera conozcan sus derechos y, si algunos los conocen, no tienen acceso a

defenderlos en un procedimiento legal. No es gratuita la asesoría jurídica para los menos favorecidos lo cual provoca un sentimiento de desconfianza hacia las autoridades y políticos que por muchos años han prometido justicia.

A este respecto Santos Tzorín Julaj, en su tesis de grado "El limitado acceso del Indígena a la Justicia", cita a Rosario Gil Pérez y Carlos Paiz Xulá, quienes escribieron "*... la estructura básica de una sociedad es su organización económica; la cual determina la estratificación social en dominante y dominado. La dominante controla el aparato de dominación que es el estado como también lo ejerce a través del derecho*"³³. Tzorín Julaj, concluye en que "*si hablamos de la justicia estatal, la organización económica tiene influencia sobre la organización social, política y jurídica del país por lo que se considera la causa fundamental del limitado acceso de los indígenas a dicho sistema.*

Continúa señalando que, "*...el estado de derecho es producto del surgimiento de la propiedad privada y de las clases sociales antagónicas, surgiendo la necesidad de la clase dominante del estado y del derecho para garantizar sus intereses a través de las normas jurídicas. Desde esa perspectiva, el limitado acceso de los indígenas al sistema oficial de justicia se debe*

³³ Gil Pérez, Rosario y Paiz Xulá, Carlos. **Sociología jurídica**. Compiladores. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003. pág.148

a las dificultades de carácter económico, jurídico y social".

- Las costas procesales y la ubicación de los despachos judiciales constituyen una fuente de discriminación, ya que muchos de estos son difícilmente accesibles para las poblaciones indígenas que viven en cantones (comunidades rurales) apartados, debido a las enormes carencias de transporte, comunicación y a las dificultades económicas que sufren gran parte de estas poblaciones. Consecuencia de la pobreza es la falta de acceso a la justicia por parte del sector indígena, muchos de ellos enfrentan problemas judiciales y se ven en desventajas ante su contraparte, por ello al momento de hacer valer un derecho los mismos se encuentran en desventaja procesal.

- El formalismo jurídico, es también una barrera para acceder a la justicia, por lo que se hace necesario que para la defensa de los derechos de cada persona se cuente con asistencia y asesoría legal.

- La desigualdad social, es quizás el obstáculo mayor que impide que la población indígena pueda resolver efectivamente una situación jurídica. En pocas palabras se trata de la discriminación que sufren los pueblos indígenas y otros grupos como las mujeres, los niños y los discapacitados al acudir al sistema oficial de justicia.

- El uso del traje indígena, es un derecho consagrado en la Constitución Política de la República, sin embargo en el diario vivir de los indígenas principalmente de las mujeres que visten del traje indígena, son discriminados al ingresar en cualquier oficina o institución privada o estatal.

Acceder a la justicia en un estado democrático y de derecho, significa la posibilidad que las personas tienen de exigir a todas las autoridades el cumplimiento íntegro de sus derechos y aspiraciones, es también el anhelo que las instituciones o tribunales las resuelvan de manera equitativa, igualitaria, pacífica, imparcial, independiente y sin hacer distinción alguna entre las partes por razón de condición económica, social, cultural, política, religiosa o de cualquier otro tipo.

6.3 Análisis jurídico sobre el acceso de los indígenas a la justicia

6.3.1 Normas nacionales

6.3.1.1 Constitución Política de la República

Regula el deber del estado de garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el

desarrollo integral. También las bases del derecho de defensa, por lo que una persona no puede ser condenada sin haber sido debidamente citado, oído y vencido en juicio y en condiciones de igualdad. El derecho de petición, la libertad de acceso a los tribunales para ejercer acciones y la publicidad de los actos de la administración pública. De esta forma la Constitución Política de la República garantiza el acceso a la justicia a todos los guatemaltecos sin importar las particularidades de pueblos y grupos.

6.3.1.2 Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89

Esta norma jurídica normaliza que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución Política de la República y demás Leyes del país; la publicidad de los actos y diligencia de los tribunales y el derecho de alegar de palabra o escrito.

Este cuerpo legal garantiza el derecho a la justicia de los ciudadanos de acuerdo a la Constitución Política de la República y demás leyes.

6.3.1.3 Código Penal Decreto 17-73

Regula que se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualquier otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Esta norma tipifica el delito de discriminación, quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita, significa que nadie puede impedir el ejercicio de los derechos de las personas.

6.3.1.4 Código Procesal Penal Decreto 51-92

Establece la obligatoriedad, gratuidad, publicidad de las funciones de los tribunales y la no-discriminación en el proceso; derecho a un abogado defensor, el derecho del imputado a elegir un traductor o designado de oficio durante la declaración o en debates cuando el imputado no

comprende el idioma español; el derecho a que los actos procesales sean cumplidos en español y en idioma indígena traducidos al español simultáneamente en este caso las actas y resoluciones se redactarán en ambos idiomas; el derecho a ser interrogados en español o por medio de un intérprete cuando corresponda, el tribunal podrá permitir expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación.

6.3.1.5 Código Municipal Decreto 12-2002

Regula entre otros derechos: las autoridades municipales, las autoridades tradicionales propias de la comunidad, las formas propias y tradicionales de organización y la relación de las comunidades indígenas entre si. Desde esa perspectiva se puede considerar que el Código Municipal reconoce en forma expresa el sistema de gobierno y en forma tácita la aplicación del sistema de justicia indígena al establecer que las autoridades tradicionales y el derecho consuetudinario son elementos básicos del municipio y al atribuirle al alcalde auxiliar la mediación en los conflictos surgidos en las comunidades.

6.3.1.6 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96

Señala como una de las instituciones encargadas de recibir este tipo de denuncias los bufetes populares.

6.3.1.7 Acuerdos de Paz

Crea, entre otros compromisos, conceder la autonomía a los pueblos indígenas en la decisión de prioridades; es decir, el derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, a su desarrollo y a la oportunidad de ejercer libremente sus derechos políticos.

Asimismo se establece, que para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de escasos recursos económicos y la obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas intérpretes judiciales, asegurando que se aplique rigurosamente el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en su idioma. Desde esa perspectiva, vemos que el Estado está

obligado a proporcionar a los indígenas las facilidades para acceder al sistema oficial de justicia y al sistema de justicia indígena.

Se establece además reformas y modernización del sistema de justicia, el compromiso del acceso de los indígenas de una forma simple y directa. La simplicidad significa que para el acceso a la justicia no debe haber formalidades exageradas y relación directa entre el juzgador y juzgado, la administración de justicia en el propio idioma, en ese orden de ideas la importancia de la pluralidad jurídica.

6.3.2 Normas intencionales

6.3.2.1 La Declaración Universal de Derechos Humanos

Esta normativa jurídica establece los derechos comunes de las personas, no importando raza, género, etc. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; también la igualdad ante la ley, sin distinción, derecho a igual protección de la ley y a ser oída públicamente por un tribunal; toda persona acusada de delito tiene derecho a que se

presuma su inocencia mientras no se prueba su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurados todas las garantías necesarias para su defensa.

6.3.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Esta convención regulariza derechos y libertades; garantiza su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra condición social. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, plena igualdad y a las garantías mínimas como el derecho de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgador o tribunal.

6.3.2.3 Declaración de Derechos en Virginia

La declaración regula que todos los hombres por naturaleza igualmente libres e independientes, poseen ciertos derechos propios, de lo que, al entrar en sociedad, no pueden ser

privados, ni despojados de su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad... Ningún hombre o grupo de hombres tienen derechos a disfrutar de emolumentos o privilegios exclusivos o independientes del resto de la comunidad...

6.3.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Crea el fundamento internacional del debido proceso. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia y establece el derecho a ser informado sin demora en un idioma que comprenda y en forma detallada de la naturaleza y causa de la acusación formal contra ella.

6.3.2.5 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Este convenio prohíbe la discriminación racial, en todas sus formas y garantiza el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen.

6.3.2.6 Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Este tiende a asegurar los derechos humanos y libertades fundamentales de los integrantes de los pueblos indígenas y tribales, sin incurrir en discriminación, reconociendo los valores, costumbres e ideales que les son propios.

También considera el deber de tomar en consideración el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas siempre y cuando no exista incompatibilidad con las normas nacionales e internacionales referente a los derechos humanos.

Se hace la aclaración que la presente investigación no pretende agotar la temática mencionada, pero por medio de ésta se desea poner en relieve que por muchas razones el irrespeto a la persona humana, es marcadamente notorio en Guatemala y particularmente en el occidente y norte de dicho país. Esta investigación se hizo tomando en cuenta las particularidades típicas del municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché.

6.4 Causas que generan la necesidad de apertura de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché

Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003 del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, *"En Guatemala hay consenso sobre la necesidad de llegar a un compromiso común a favor del acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Se debe garantizar un servicio de asistencia legal gratuita, particularmente si se toma en cuenta que una gran mayoría de la población guatemalteca no dispone de los recursos económicos mínimos para acceder a asistencia legal y servicios de justicia"*.

Como la menciona Víctor Lorenzo Ordóñez Sitán, en su tesis de grado *"La asesoría jurídica prestada por el bufete popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la población indígena en el departamento de Sololá"* *La defensa en juicio como en cualquier clase de proceso juega un papel sumamente importante, la misma debe ejercerse a través de su abogado auxiliante. La defensa se hace necesaria a efecto de hacer efectivo un derecho, esta se manifiesta a través de los alegatos que llevan a cabo los abogados, los cuales deben de realizar su actividad en una forma eficiente pues de lo contrario perjudicaría altamente los intereses de su patrocinado. Quien como los abogados para alegar un derecho de su patrocinado, el mismo conoce la ley y la hace valer en beneficio de su cliente.*

Consideramos que en los siguientes incisos que hay suficientes motivos para establecer en el municipio de Chichicastenango, por lo menos un bufete popular.

- Índice elevado de comunidades rurales.
- Índice elevado de población indígena.
- Índice elevado de población de escasos recursos económicos.
- Índice elevado de analfabetismo.
- Índice elevado de desempleo.
- Índice elevado de discriminación racial.
- Índice elevado de conflictos sociales.
- Municipio drásticamente afectado por el conflicto armado.
- Índice elevado de estudiantes de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las distintas universidades que operan en el país.
- Falta de cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo sustantivo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

6.5 La falta de asistencia jurídica gratuita a la población indígena y de escasos recursos económicos en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, en la época actual

El compromiso del gobierno de impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos, se encuentra aún pendiente de ejecución. En su lugar, existen, en algunas cabeceras departamentales, programas de instituciones privadas y agencias internacionales que ofrecen asesoría y acompañamiento en procesos judiciales y mecanismo de resolución de conflictos. Los bufetes populares, especialmente los de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de algunas universidades privadas, están, también solamente en algunos departamentos y además están sobrecargados de trabajo y disponen de escasos recursos humanos y sobre todo económicos.

Los grupos desfavorecidos se encuentran frecuentemente desprovistos de los recursos y del poder necesario para lograr la abolición de la discriminación y así conseguir la obtención de sus derechos mínimos.

6.6 Objetivos

Promover y hacer respetar los derechos a nivel individual y colectivo, de las personas que acudan a éste, ante las distintas instituciones y órganos del estado.

Organización no lucrativa, social, cultural, educativa, solidaria, participativa y representativa, para la defensa y promoción de los intereses cívicos, económicos, culturales y sociales de la población.

Obtención del bien común, dedicado a promover, defender, formar, capacitar, fomentar el desarrollo integral, social, cultural, educativo y económico de los miembros de las comunidades del municipio.

6.7 Funciones

Velar por los derechos humanos, la prevención y resolución de conflictos, mediante el debido proceso, el uso de los principios, normas y leyes de nuestro país.

6.8 Ubicación de la sede

La población de Chichicastenango, se encuentra diseminada en el casco urbano y en 82 comunidades rurales

llamadas cantones. La cabecera municipal es la Villa de Santo Tomás Chichicastenango, donde se encuentra el Juzgado de Paz, la municipalidad y Alcaldía Indígena, además, es el principal centro comercial, cultural, social, religioso y ceremonial, adonde acuden todos sus habitantes durante los principales días de mercado a comerciar. La conveniencia de crear un bufete popular en dicha cabecera municipal, para servir a todas las comunidades, se hace prioritaria por estos motivos.

6.9 Servicios

- Civil

- Laboral

- Difusión

- Traductores

6.10 Financiación

Según el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas el Gobierno se compromete *“Teniendo en cuenta la importancia de las medidas contenidas en el presente Acuerdo, el Gobierno se compromete a hacer todos los esfuerzos necesarios para movilizar los recursos indispensables para la ejecución de sus compromisos en*

dicho Acuerdo. Además del Gobierno, amplios sectores de la comunidad nacional pueden tener un papel activo en promover el respeto de la identidad de los pueblos indígenas y el pleno ejercicio de sus derechos. Se insta a dichos sectores a que contribuyan con los recursos a su alcance al cumplimiento del presente Acuerdo en los ámbitos que les corresponden. La cooperación internacional es indispensable para complementar los esfuerzos nacionales con recursos técnicos y financieros en particular en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004).

6.11 Requerimientos para la apertura de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango departamento de El Quiché

- Fondos monetarios
- Un local que sea la sede de dicho instituto.
- Usuarios
- Recurso humano encargado de dirigir el bufete popular.
- Abogados de planta y estudiantes pasantes encargados de brindar la asistencia y asesoría jurídica gratuita a los usuarios.

6.12 Beneficios de la creación de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché

6.12.1 Beneficios económicos

Las desigualdades económicas y sociales entre diversos grupos sociales, incluyendo a pobres y ricos, indígenas y no indígenas, de áreas rurales y urbanas, hombres y mujeres, son evidentes y constituyen una negación de derechos. Situación que hemos venido comprobando a lo largo de esta investigación.

Con la creación de un bufete popular se coadyuvará a que las personas de bajos recursos económicos, del municipio objeto de estudio, puedan tener acceso al sistema jurídico nacional, por ende con la creación de este Instituto se contribuirá a que las limitaciones que genera la pobreza no constituya, en este caso, negación de derechos.

Para mejorar su posición social y elevar su calidad de vida, con el fin de dar efectividad a los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz.

6.12.2 Beneficios sociales

- Coadyuvar en la lucha contra la discriminación de hecho y legal en contra de la población indígena y de escasos recursos económicos. Situación sometida a prueba por medio del cuestionario practicado a distintos representantes de las comunidades de dicho municipio, en donde el 94% cree que con la creación de un bufete popular, se podría contribuir en la lucha contra la discriminación y a que las personas de bajos recursos económicos puedan tener acceso al sistema jurídico.
- Velar por los derechos fundamentales y más elementales de los más olvidados.
- Como un medio de difusión de los derechos mínimos de los guatemaltecos.
- Como lo determina el 92% de la muestra tomada, la creación de un bufete popular, es una posible solución al problema de la falta de asistencia y asesoría jurídica de la población.
- Crear condiciones y eliminar barreras para asegurar un efectivo acceso a la justicia, sobre todo a favor de los más vulnerables.

- Lograr el desarrollo humano a través de la justicia, ampliando las libertades de las personas y de las comunidades; y crear la posibilidad que las personas se vean libres de pobreza, de la discriminación y de la injusticia.
- Reducción de los conflictos sociales.
- Devolver la confianza de las personas beneficiadas, en nuestro sistema jurídico
- Lograr lo máspreciado que caracteriza a una institución humanista: contribuir al desarrollo humano y de la comunidad, logrando un mejor nivel de calidad de vida tendiente a resolver las demandas y necesidades jurídicas de la población a la que sirve.
- Contribuir con el estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en su formación profesional.

6.13 Análisis del crecimiento en el número de estudiantes de la carrera de Abogacía y Notariado, en esta región

Los alumnos inscritos en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la extensión departamental de Quiché, Universidad Mariano Gálvez, para el año 2005, del primero al onceavo semestre (semestres impartes) son 486.

Alumnos que cerraron p nsu m en la carrera de Ciencias Jur dicas y Sociales Universidad Mariano G lvez, Quich ³⁴

Junio 2002	45 alumnos
Noviembre 2002	35 alumnos
Noviembre 2003	34 alumnos
Noviembre 2004	34 alumnos

Alumnos que se han sometido a su examen privado	01 alumnos
Alumnos graduados	00 alumnos

En la actualidad la  nica extensi n universitaria que cuenta con la carrera de Abogac a y Notariado en el departamento de Quich , es la de la Universidad Mariano G lvez. Dicha extensi n imparte la docencia plan fin de semana -viernes y s bado-.

Es muy importante que las autoridades universitarias puedan considerar y descubrir los motivos por los cuales hasta el presente a o (2005) a n no se ha graduado ning n profesional egresado de la mencionada extensi n.

En la entrevista, practicada al licenciado Mario Gerardo Ellington Comisionado Presidencial contra el Racismo y la Discriminaci n, quien respecto al crecimiento

³⁴ Universidad Mariano G lvez, **Extensi n departamental Quich **. Datos proporcionados por rector a.

en el número de estudiantes de la carrera de Abogacía y Notariado de esta región opina que es un crecimiento profesional de los pueblos ya que *"el desarrollo se debe ver de una forma integral y la superación individual deberá ser considerada la superación de la colectividad"*

Por otro lado también, la licenciada Maria Antonia Guantá Quex directora de la unidad jurídica de la Defensoría de la Mujer Indígena, considera que este desarrollo le parece beneficioso, pero espera que dichos estudiantes lleguen a graduarse y que no pierdan su cultura.

6.14 Incidencia positiva o negativa de las extensiones universitarias de las facultades de Derecho en los departamentos del país

Inscripción total de estudiantes en la carrera de licenciatura en Ciencias jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Universidad de San Carlos de Guatemala Año 2004³⁵

Campus Central	11,882
Centro Universitario de Occidente -CUNOC-	2,547
Centro Universitario del Norte -CUNOR-	209
Centro Universitario de Oriente -CUNORI-	145
Centro Universitario de Noroccidente -CUNOROC-	135

³⁵ Universidad de San Carlos de Guatemala, **Departamento de registro y estadística**, sección de estadística. 2004

Centro Universitario de Suroccidente -CUNSUROC-	317
Centro Universitario de Suroriente -CUNSURORI-	216
Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-	213
Centro Universitario de Petén -CEDEP-	145
Total de estudiantes inscritos	15,809

Carrera de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado³⁶ Universidad de San Carlos de Guatemala, según la unidad académica, ubicación y autorización.

1. Centro Universitario de Occidente (CUNOC) Quetzaltenango.
2. Centro Universitario Regional del Norte (CUNOR) Cobán. Punto décimo cuarto del acta 28-2003, de la sesión celebrada por el CSU el 26 de noviembre de 2003.
3. Centro Universitario Regional de Nor-Occidente (CUNOROC) Huehuetenango. Punto décimo primero del acta 26-2003, de la sesión celebrada por el CSU el 12 de noviembre de 2003
4. Centro Universitario Regional de Peten (CUDEP) Santa Elena Petén. Punto décimo tercero del acta 14-2003, de la sesión celebrada por el CSU el 11 de junio de 2003

³⁶ Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Supervisión académica de las escuelas de derecho departamentales**

5. Centro Universitario Regional de Sur-Oriente (CUNSORORI) Jalapa. Punto décimo noveno del acta 03-2001, de la sesión celebrada por el CSU el 28 de febrero de 2001
6. Centro Universitario Regional de Sur-Occidente (CUNSUROCC) Mazatenango. Punto vigésimo del acta 03-2001, de la sesión celebrada por el CSU el 28 de febrero de 2001
7. Centro Universitario Regional de San Marcos (CUSAM) San Marcos. Punto vigésimo primero del acta 03-2001, de la sesión celebrada por el CSU el 13 de febrero de 2001
8. Centro Universitario Regional de Nor-Oriente (CUNORI) Chiquimula. Punto octavo del acta 02-2000, de la sesión celebrada por el CSU el 19 de enero de 2000

Como se puede corroborar la Universidad de San Carlos de Guatemala, no cuenta con extensión universitaria de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en el departamento de El Quiché. Algunos estudiantes de esta región están inscritos en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, por ser el más cercano y otros que de acuerdo a sus posibilidades económicas están inscritos en diferentes centros universitarios.

En respuesta a este sentido el licenciado Ellington, opina que las extensiones universitarias promueven y

brindan educación superior a la población tanto urbana como rural, sin embargo habría que corroborar si los graduandos de las extensiones tienen la misma preparación que los que estudian en los campus centrales, ya que debido a la concentración de servicios estas se priorizan más que las extensiones.

En el mismo sentido, la licenciada Guantá Quex, opina que *"...a través de las extensiones universitarias las personas tienen la oportunidad de estudiar, ya que el Estado no ha llevado educación superior a muchos pueblos indígenas"*. Pero también, agrega que, *"se necesita de profesionales preparados"*. Opina que la incidencia también puede ser negativa, en el sentido de que, *"...el tiempo que dan no es suficiente para prepararlos bien, y para que haya mejores abogados es necesario que reciban más clases, más práctica, buenos libros y buenos catedráticos."*

Partiendo de estas ideas, podemos resumir que el compromiso que tienen las extensiones universitarias con la población en general, es muy grande, tanto académico, como social y moral. No por el hecho de llevar educación superior a pueblos lejanos, los exime de preparar íntegramente a los estudiantes, sobre todo sin perder su calidad humana, profesionales que Guatemala necesita, preparados para enfrentar los desafíos de la globalización.

No obstante, los servicios que prestan las universidades privadas son a cambio de un precio, inaccesible para la gran mayoría de la población, que se encuentra en pobreza y extrema pobreza. Guatemala es un país que se encuentra en vías de desarrollo, y al darnos cuenta del rápido avance de la globalización y la tecnología, podemos decir a ciencia cierta que para no agravar la situación en que nos encontramos, como consumidores y no productores, necesitamos calidad y no cantidad.

6.15 La necesidad de crear en el profesional del derecho de origen Maya, la conciencia social de devolver los conocimientos adquiridos a los habitantes de sus comunidades

En opinión a este respecto, el 100% de la muestra a quien fue dirigido el cuestionario mencionado anteriormente afirma que se debe crear en el profesional del derecho de origen Maya, la conciencia social de devolver los conocimientos adquiridos a los habitantes de sus comunidades, siendo parte de su cosmovisión, la unidad, la convivencia pacífica y la cooperación solidaria en beneficio de los demás.

Cabe mencionar la opinión que al respecto dieron las autoridades entrevistadas ya mencionadas, licenciado Ellington quien opina que la función que cumplen los bufetes populares de las universidades son un bastión

importante en la aplicación de justicia debido a la labor social de brindar asesoría jurídica gratuita. Y considera que, en el caso los estudiantes de la universidad estatal, la sociedad (por medio de sus impuestos) ha contribuido en la educación de estos profesionales (indígenas y no indígenas) y por ende estos deben proyectarse académicamente a la población en el sentido de involucrarse ante los problemas que afectan la misma. El ser profesional, agrega, significa un compromiso social de demostrar el verdadero profesionalismo.

El Dr. Ricardo Sol Arriaza, Secretario General, del Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA-, en el material compilado "Pueblos Indígenas, Paz y Universidades Nacionales en Centroamérica", aseverar que *"La justicia, la igualdad y la equidad, aspiraciones sublimes de la humanidad, deben encontrar en la universidad un instrumento de vigilancia y de acción contra cualquier tipo de discriminación: social, cultural, política, de género, económica o racial. Por ello, la universidad debe ser la principal difusora de una cultura de respeto a los derechos de los seres humanos"*³⁷

Además en el material mencionado el M.Sc Eddie Alberto Vargas Rodríguez opina que *"La educación es un medio muy importante para lograr que los seres humanos indistintamente de su credo político, religioso, cultural*

³⁷ Chile Píxtún, Apolinario. Sagastume Gemmell, Marco A. Y Vargas Zeledón, Hazle. **Pueblos indígenas, paz y universidades nacionales en centroamérica.** Cuadernos educativos No. 13: Colección derechos humanos. San José, Costa Rica. Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- 1998. pág. 19

o raza logren una unidad en la diversidad dentro de un marco de tolerancia, respeto mutuo para construir una sociedad más próspera, libre, solidaria, la cual tenga como meta por medio de la educación, el desenvolvimiento pleno de personalidad humana, sin perder la perspectiva de su cultura y su realidad en pro del desarrollo humano...” opina también que *“además la educación debe, contribuir al desarrollo humano, acción que no puede impulsarse a expensas de los derechos humanos, así como conocer el derecho de los pueblos, donde la tolerancia, la equidad, el rechazo a la discriminación, el rechazo al racismo, sean los principales aprendizajes que se adquieren, para contribuir a formar una cultura de paz”*.³⁸

El Artículo 2 del Código de Ética Profesional, regula en el Capítulo II, Normas generales: *“Defensa de los Pobres: La profesión de abogado impone la obligación de defender gratuitamente a los pobres...”*

Las autoridades universitarias -Estatales y Privadas- deben tener la voluntad suficiente para impulsar cambios curriculares y metodológicos, en la formación de un nuevo profesional, con vocación de servicio para desarrollarse en un nuevo contexto de espacios multiculturales, multiétnicos y plurilingües, capacitado para responder a las necesidades de la población indígena, especialmente la de escasos recursos económicos, para su desarrollo comunitario y por ende, para el desarrollo del país. Y

³⁸ **Ibid**, pág. 53 y 58

como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala, "...la universidad debe cooperar en la solución de los problemas nacionales".

Tras una larga trayectoria en nuestro país de gobernantes que solo han fomentado la ingobernabilidad y con el ello el deterioro de nuestro estado de derecho, sumado a treinta y seis años de guerra interna injustificada cuyos resultados, entre otros, son una sociedad traumada e incrédula de nuestro sistema jurídico, tomando en cuenta que *"es deber del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"*³⁹. Lo menos que puede esperarse es que se les devuelva la confianza poniendo a su disposición un Instituto que brinde asistencia y asesoría jurídica a quienes más lo necesiten. Un bufete popular celoso de sus más caros y fundamentales derechos humanos, como un instrumento para alcanzar la justicia y para contribuir con la formación de una nueva sociedad, democrática, solidaria, justa y sobre todo humana.

Porque Chichicastenango y particularmente la población tradicionalmente más vulnerable, desposeída, explota, abandonada y engañada se lo merece.

³⁹ Asamblea Nacional Constituyente, **Constitución Política de la República de Guatemala**, Artículo 2

CONCLUSIONES

- 1 Existe discriminación en los pueblos indígenas y particular e históricamente en Chichicastenango, situación que hace más difícil a muchos de sus pobladores la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos, lo cual constituye una violación a muchos principios consagrados en nuestra Constitución Política.

- 2 La función del estado con relación al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, debe ser acorde, a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz, sin embargo la construcción de la paz verdadera, es un esfuerzo de todos y requiere la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos.

- 3 La distribución equitativa de los recursos del Estado, en cumplimiento del principio de igualdad, entre los grupos sociales y en especial los grupos más vulnerables, es la forma más prometedora para reducir los conflictos sociales, los prejuicios y la discriminación.

- 4 La justicia es uno de los espacios en donde las poblaciones indígenas sienten con mayor impacto la discriminación, tanto por las diferencias de culturas, de vestuario, de idiomas, el desconocimiento de sus derechos, por su edad, por su género; por su religión, tradiciones y costumbres, por sus ideas políticas, discapacidades, estado

civil, falta de recursos económicos entre otras. Por lo que es necesaria la instalación de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, como un instrumento para alcanzar la justicia.

RECOMENDACIONES

- 1 A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala como principal difusora de la cultura de respeto de los derechos humanos, especialmente el acceso a la justicia, respetuosamente se solicita instaurar un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de El Quiché, como instrumento para alcanzar la justicia, por lo menos la jurídica.

- 2 A la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Consejo Superior Universitario, aumentar el presupuesto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objetivo que esta atienda las necesidades básicas de asesoría jurídica de la población desposeída.

ANEXOS

ENTREVISTA

El propósito de la presente es obtener su opinión que servirá para someter a prueba la hipótesis "La creación de un bufete popular en el municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, coadyuvaría a que las personas de bajos recursos económicos puedan tener acceso al sistema jurídico nacional e incidiría en la lucha contra la discriminación, de conformidad con los Acuerdos de Paz en la época actual". La Tesis de grado será presentada ante la junta directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por favor responda en hoja a parte las preguntas que se le plantean, de acuerdo a su respuesta.

1. ¿Considera que los indígenas afrontan limitaciones al hacer uso de los servicios del sistema oficial de justicia?
2. ¿Con la creación de un bufete popular, se podría coadyuvar en la lucha contra la discriminación y a que las personas de bajos recursos económicos puedan tener acceso al sistema jurídico?
3. ¿Qué opina respecto al crecimiento en el número de estudiantes de la carrera de Abogacía, en esta región?
4. ¿Cómo cree que inciden las extensiones universitarias de las facultades de Derecho en los departamentos del país? Positiva y negativamente.
5. ¿Cree usted que es necesario crear en el profesional del derecho de origen Maya, la conciencia social de devolver los conocimientos adquiridos a los habitantes de sus comunidades? Si su respuesta es afirmativa ¿De que manera cree usted que se lograría?

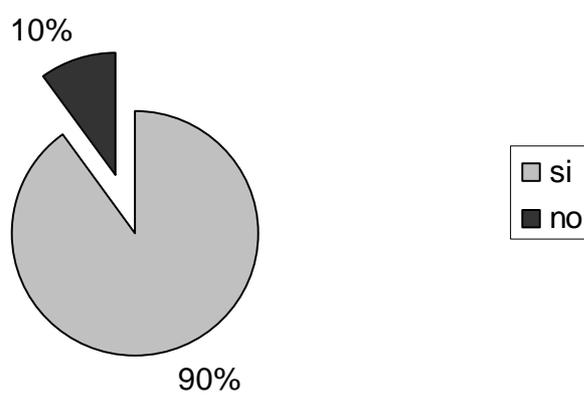
CUESTIONARIO

El propósito del presente es obtener opiniones de la población chichicasteca, con respecto a la creación de un bufete popular que brinde asesoría jurídica gratuita a personas indígenas y de escasos recursos económicos, como una herramienta de lucha contra la discriminación y la pobreza en el municipio de Chichicastenango. La información obtenida servirá para someter a prueba la hipótesis de Tesis de grado que será presentada ante la junta directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

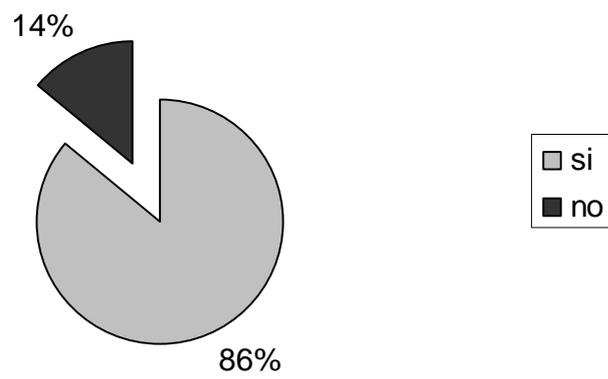
Por favor responda Sí o No, de acuerdo a su respuesta.

1. ¿Cree usted que existe discriminación en Chichicastenango hacia el indígena?
2. ¿Ha sido usted discriminado por su condición de indígena?
3. ¿Ha sido usted discriminado por su condición económica?
4. ¿Considera que los indígenas afrontan limitaciones al hacer uso de los servicios del sistema oficial de justicia?
5. ¿Considera usted que la pobreza es una causa del limitado acceso de los indígenas al sistema oficial de justicia?
6. ¿Cree usted que una posible solución al problema de la falta de asistencia y asesoría jurídica de la población, es la creación de un bufete popular?
7. ¿Cree usted que con la creación de un bufete popular, se podría contribuir en la lucha contra la discriminación y a que las personas de bajos recursos económicos puedan tener acceso al sistema jurídico?
8. ¿Cree usted que se debe crear en el profesional del derecho de origen Maya, la conciencia social de devolver los conocimientos adquiridos a los habitantes de sus comunidades

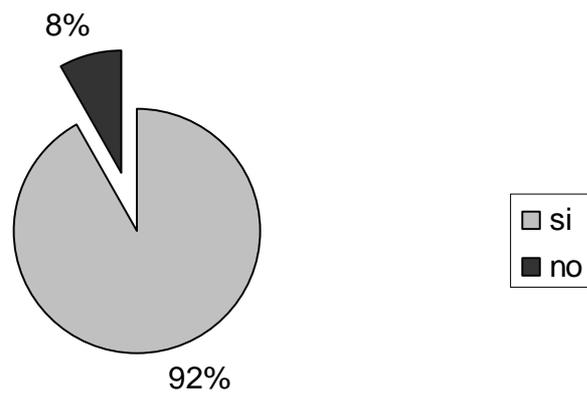
**Cree usted que existe discriminación
en Chichicastenango hacia el indígena.**



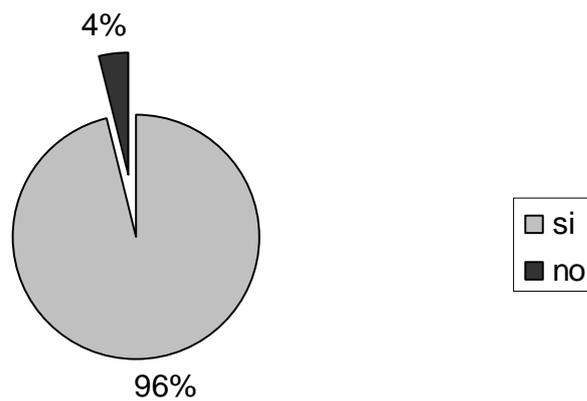
Ha sido usted discriminado por su
condición de indígena



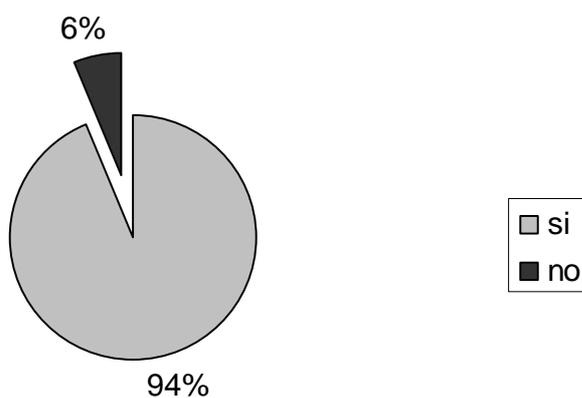
Ha sido usted discriminado por su
condición económica



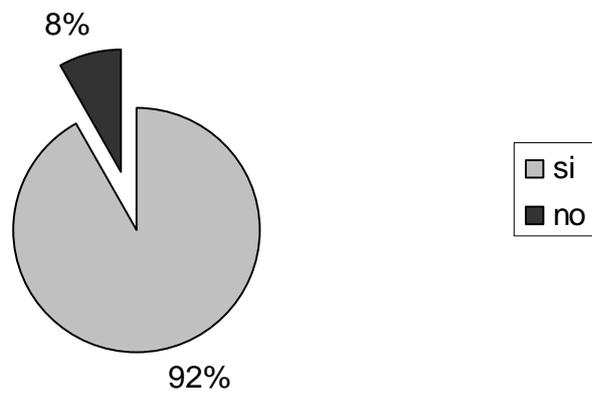
Considera que los indígenas afrontan limitaciones al hacer uso de los servicios del sistema oficial de justicia



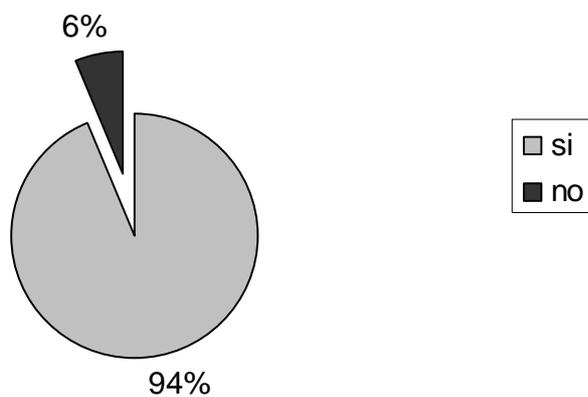
Considera usted que la pobreza es una causa del limitado acceso de los indígenas al oficial de justicia



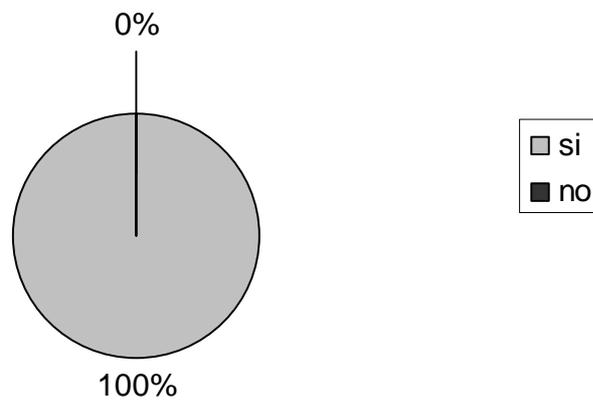
Cree usted que una posible solución al problema de la falta de asistencia y asesoría jurídica de la población, es la creación de un bufete popular



Cree usted que con la creación de un bufete popular, se podría contribuir en la lucha contra la discriminación y a que las personas de bajos recursos económicos puedan tener acceso al sistema jurídico



Cree usted que se debe crear en el profesional del derecho de origen Maya, la conciencia social de devolver los conocimientos adquiridos a los habitantes de sus comunidades



BIBLIOGRAFÍA

- ASTURIAS, Miguel Ángel. **Sociología guatemalteca: El problema social del indio.** Tesis de grado, Facultad de Derecho, Notariado y Ciencias Políticas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, diciembre de 1923, tipografía Sánchez & de Guise.
- ARENAS BIANCHI, Clara. Charles R. HALE y Gustavo PALMA MURGA **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú.** Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales de Guatemala -AVANSCO- 2ª. ed.; 1999
- BONFIL BATALLA, Guillermo. **Utopía y revolución,** compilación de documentos sobre el pensamiento político contemporáneo de los indios de América Latina, Nueva Imagen, México, 1981.
- BOURHIS, Richard Y. **Estereotipos, discriminación y relaciones entre grupos.** Ed. Mc Graw-Hill.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental,** actualizado, corregido y aumentado, por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Ed. Heliasta, ed.; 2000.
- CASAÚS ARZÚ, María Elena **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú, "La metamorfosis del racismo en la élite de poder en Guatemala",** Ed. AVANSCO 1999.
- CHILE PIXTÚN, Apolinario. Marco A. SAGASTUME GEMMELL Y Hazle VARGAS ZELEDÓN. **Pueblos indígenas, paz y universidades nacionales en Centroamérica.** Cuadernos educativos No. 13: Colección derechos humanos. 1ª. Ed. San José, Costa Rica. Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- 1998.
- COJTÍ CUXIL, Demetrio. **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú, "Heterofobia y racismo guatemalteco",** Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales de Guatemala -AVANSCO- 2ª. ed.; 1999.
- Comisión de Oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala, **Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala,** Guatemala, Ed. NOJIB'SA, 1ª ed.; 1998.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Capítulo IV. **La situación de los pueblos indígenas. La discriminación y la exclusión social de los pueblos indígenas.**

Comisión para el esclarecimiento histórico, **Guatemala: Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno.** Prólogo de Edelberto Torres-Rivas: **La metáfora de una sociedad que se castiga a sí misma.** F & G editores, Ed. Nawal Wuj. 1ª. ed.; Guatemala septiembre 2000

Conferencia nacional de ministros de la espiritualidad maya, **Construyendo el pluralismo jurídico, experiencias de sensibilización.** Defensoría maya. Ed. Serviprensa 2001.

Defensoría indígena WAJXAQIB' NOJ. **Una visión global del sistema jurídico maya,** Ed. Yaz Multiservicios, Guatemala 2003.

Defensoría maya, **Experiencias de aplicación y administración de justicia indígena.** Ed. Nawal Wuj S.A. 2ª. ed.; 2001.

Enciclopedia microsoft, **Encarta 2004,** derechos reservados.

GIL PÉREZ, Rosario Y Carlos PAIZ SULA. **Sociología jurídica.** Compiladores. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003.

GOODE, William J. **Principios de sociología,** Ed. Trillas, México.

GONZÁLEZ PONCIANO, Jorge Ramón. **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú, "Esas sangres no están limpias",** Asociación para el avance de las ciencias sociales de Guatemala -AVANSCO- 2ª ed.; 1999.

"Guatemala: Memoria del silencio", Comisión para el esclarecimiento histórico (CEH), conclusiones y recomendaciones, 1999.

HALE, Charles R. **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú, "El discurso ladino del racismo al revés en Guatemala",** Asociación para el avance de las ciencias sociales de Guatemala -AVANSCO- 2ª. ed.; 1999.

Informe del banco mundial, **"Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo humano en América Latina: 1994-2004"**

Instituto Nacional de Estadística, **Censo nacional XI de población y VI de habitación 2002**. Características de la población y de los locales de habitación censados, julio 2003.

Instituto Nacional de Estadística, **Encuesta nacional de ingresos y gastos familiares 1998-99**.

Instituto Nacional de Estadística, proyecto MECOVI, encuesta de condiciones de vida Encovi 2000, **Perfil de la pobreza en Guatemala**.

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo. **Racismo y análisis histórico en la definición del indio guatemalteco**. Colección "Investigación para la docencia" N.1, departamento de publicación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, febrero de 1999.

Minugua, informe de verificación, **Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los Acuerdos de Paz**, Guatemala septiembre de 2001

Monografía de Chichicastenango, Quiché. Ed. Educativa, 2004.

MORALES, Vilma Lisseth. **Falta de asistencia jurídica gratuita en la población de escasos recursos económicos**. Tesis de grado, licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Ed. Mayte, año 1994.

MORGAN SANABRIA, Rolando. Coordinación de investigaciones económico-sociales I, selección de lecturas, **Introducción a la metodología de la investigación**. Difundida y publicada por la Universidad Nacional y Autónoma de México, junio 1985

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta S,R,L.; Buenos Aires.

Revista Chichicastenango, Ed. Acces, diciembre de 2004

RUIZ, María Teresa. **Racismo algo más que discriminación**, colección ANÁLISIS, 2ª ed.;

Sistema de Naciones Unidas en Guatemala SNU, **Guatemala: Una agenda para el desarrollo humano**, informe nacional de desarrollo humano 2003. Ed. Sur S.A.

SMITH, Carol A. **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú, "Interpretaciones norteamericanas sobre la raza y el racismo en Guatemala"**, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales de Guatemala -AVANSCO- 2ª ed.; 1999.

TZORÍN JULAJ, Santos. **El limitado acceso del indígena a la justicia.** Tesis de grado, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ed. Ramírez, noviembre de 2003.

VÁSQUEZ RAMOS, Reynerio De Jesús. **Métodos de investigación social** 2ª. ed.; corregida y aumentada, mayo 2000, Ed. Mayte.

Legislación:

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Código Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1964.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1994.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1441, 1961.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Acuerdos de Paz, El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, 1996.

Código de Ética Profesional, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 1994.

Código Municipal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-2002, 2002.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estados Americanos 1978. Ratificada por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 6-78,1978.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1966. Ratificada por el Congreso de la República de Guatemala en 1984),

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Organización Internacional del Trabajo, 1989. Ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en 1996

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 325, 1947.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas 1966; ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en 1992.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas 1966; ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en 1988.

Reglamento del Bufete Popular Universidad de San Carlos de Guatemala. Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ley del día nacional de los pueblos indígenas de Guatemala. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 24-2006, 2006.